

Poder Legislativo del Estado de México

Gaceta Parlamentaria

ÓRGANO DE DIFUSIÓN INTERNA

AÑO 1

NO. 43

MAYO 05, 2022

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"



Segundo Periodo Ordinario de Sesiones del Primer Año de Ejercicio Constitucional

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Presidente

Dip. Maurilio Hernández González

Vicepresidentes

Dip. Elías Rescala Jiménez Dip. Enrique Vargas del Villar

Secretario

Dip. Omar Ortega Álvarez

Vocales

Dip. Sergio García Sosa. Dip. María Luisa Mendoza Mondragón. Dip. Martín Zepeda Hernández. Dip. Rigoberto Vargas Cervantes.

DIRECTIVA DE LA LEGISLATURA

Presidenta

Dip. Mónica Angélica Álvarez Nemer

Vicepresidentes

Dip. Braulio Antonio Álvarez Jasso Dip. María de los Ángeles Dávila Vargas

Secretarias

Dip. María Elida Castelán Mondragón Dip. Ma. Trinidad Franco Arpero Dip. Juana Bonilla Jaime

INTEGRANTES DE LA LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

- Aguilar Talavera Karla Gabriela Esperanza
- Aguilar Sánchez Ma Josefina
- Aguirre Cruz Emiliano
- Aldana Duarte Elba
- Álvarez Jasso Braulio Antonio
- Álvarez Nemer Mónica Angélica
- Barberena Maldonado Silvia
- Bonilla Jaime Juana
- Burgos Hernández Anais Miriam
- Cárdenas Rojas Myriam
- Castelán Mondragón María Elida
- Cervantes Sánchez Jaime
- Cisneros Coss Azucena
- Correa Hernández Max Agustín
- Cortés Lugo Román Francisco
- Cruz Cruz Marco Antonio
- Dávila Vargas María de los Ángeles
- De la Cruz Pérez Faustino
- De la Rosa Mendoza María del Carmen
- Delgado Flores Lourdes Jezabel
- Elizalde Vázquez María del Rosario
- Escalona Piña Miriam
- Esquer Cruz Iván de Jesús
- Fierro Cima Luis Narcizo
- Franco Arpero Ma. Trinidad
- Fuentes Cruz Viridiana
- Galicia Salceda Adrián Manuel
- García Sánchez Dionicio Jorge
- García Sosa Sergio
- García Villegas Beatriz
- González Aguirre Gretel
- González Bautista Valentín
- González Ledezma Aurora
- González Meiía Fernando
- Granillo Velazco Mónica Miriam
- Guadarrama Santamaría Ana Karen
- Gutiérrez Martínez Nazario
- Hernández Bermúdez Luz Ma.

- Hernández González Maurilio
- Izquierdo Rojas Jesús Gerardo
- Jacob Rocha Enrique Edgardo
- Jiménez Hernández Paola
- Juárez Jiménez Alonso Adrián
- Juárez Rodríguez Mario Ariel
- Labastida Sotelo Karina
- Lamas Pombo Gerardo
- Mendoza Mondragón María Luisa
- Mercado Moreno Alicia
- Mercado Torres Edith Marisol
- Montoya Márquez Isaac Martín
- Morales Robledo Claudia Desiree
- Moreno Mercado Jesús Isidro
- Moya Bastón Martha Amalia
- Murillo Zavala Camilo
- Ortega Álvarez Omar
- Osornio Jiménez Evelyn
- Parra Sánchez David
- Quiroz Fuentes Alfredo
- Rescala Jiménez Elías
- Rojas Cano Francisco Brian
- Rojas Hernández Yesica Yanet
- Sánchez Coronel Cristina
- Sánchez Holguín María Isabel
- Santana Carbaial Mario
- Santos Arreola Francisco Javier
- Saroné Campos Abraham
- Schemelensky Castro Ingrid Krasopani
- Sibaja González Daniel Andrés
- Ulloa Pérez Gerardo
- Urbina Salazar Lilia
- Vargas Cervantes Rigoberto
- Vargas Del Villar Enrique
- Zamacona Urquiza Guillermo
- Zepeda Hernández Martín
- Zetina González Rosa María

ÍNDICE

PÁGINA

6

11

20

ACTA DE LA SESIÓN DELIBERANTE DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CELEBRADA EL DÍA TRES DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS.

ASUNTOS TRATADOS EN LA SESIÓN DE LA H. LXI LEGISLATURA, DE FECHA 03 DE MAYO DE 2022, PENDIENTES DE PUBLICACIÓN

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 72 FRACCIÓN I Y II, 78; SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 79, Y SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 79 BIS Y 79 TER, DEL REGLAMENTO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, CON EL OBJETIVO DE REGULAR LA PRESENTACIÓN DE LOS PUNTOS DE ACUERDO Y LOS DICTÁMENES, PRESENTADA POR EL DIPUTADO MARIO ARIEL JUÁREZ RODRÍGUEZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, DEROGAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, CON EL OBJETIVO DE ESTABLECER BASES CONSTITUCIONALES Y LEGALES PARA QUE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, SEA LA INSTANCIA ENCARGADA DE ORGANIZAR LAS ELECCIONES DE AUTORIDADES AUXILIARES Y CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA MUNICIPALES, PRESENTADO POR EL DIPUTADO ISAAC MARTÍN MONTOYA MÁRQUEZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR ELQUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, DEL REGLAMENTO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y DEL REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO DANIEL ANDRÉS SIBAJA GONZÁLEZ Y EL DIPUTADO MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XLVI Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XLVII AL ARTÍCULO 31 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE LOS AYUNTAMIENTOS PROMUEVAN LA EJECUCIÓN MUNICIPAL DE PROGRAMAS DE DIGNIFICACIÓN, CALIDAD Y MEJORA PERMANENTE DEL COMERCIO SEMIFIJO, CON EL OBJETO DE IMPULSAR SU RENTABILIDAD Y DESARROLLO DIGNO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MYRIAM CÁRDENAS ROJAS, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

41

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 217 DEL 70 CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO. PRESENTADA POR EL DIPUTADO FRANCISCO JAVIER SANTOS ARREOLA Y EL DIPUTADO ENRIQUE VARGAS DEL VILLAR, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN 77 DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 78 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO. CON EL PROPÓSITO FUNDAMENTAL DE SEGUIR FORTALECIENDO LA FIGURA DEL REPRESENTANTE INDÍGENA ANTE EL AYUNTAMIENTO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA SILVIA BARBERENA MALDONADO. NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 5 85 PÁRRAFO XVIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MA. TRINIDAD FRANCO ARPERO, NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN 97 DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO. LA LEY DE COMPETITIVIDAD Y ORDENAMIENTO COMERCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL. PRESENTADA POR EL DIPUTADO OMAR ORTEGA ÁLVAREZ. LA DIPUTADA MARÍA ELIDA CASTELÁN MONDRAGÓN Y LA DIPUTADA VIRIDIANA FUENTES CRUZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 51 EN SU 106 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO. PRESENTADA POR EL DIPUTADO OMAR ORTEGA ÁLVAREZ, LA DIPUTADA MARÍA ELIDA CASTELÁN MONDRAGÓN Y LA DIPUTADA VIRIDIANA FUENTES CRUZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONAN LA FRACCIÓN III BIS AL ARTÍCULO 113 5 Y EL CAPÍTULO TERCERO BIS, A LA LEY DE PREVENCIÓN DEL TABAQUISMO Y DE PROTECCIÓN ANTE LA EXPOSICIÓN AL HUMO DE TABACO EN EL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA JUANA BONILLA JAIMEY EL DIPUTADO MARTÍN ZEPEDA HERNÁNDEZ. EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO. PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA LXI LEGISLATURA EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA 120 AL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO A GENERAR UNA CAMPAÑA DE REFORESTACIÓN EN LOS 125 MUNICIPIOS DE NUESTRA ENTIDAD Y QUE SE GENEREN LOS ACUERDOS Y CONVENIOS NECESARIOS PARA LA GENERACIÓN DE UN FORO CON EXPERTOS, ACADÉMICOS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL, AUTORIDADES MUNICIPALES, ESTATALES, FEDERALES Y CIENTÍFICOS PARA DISCUTIR LOS TEMAS MÁS APREMIANTES QUE AFECTAN A NUESTROS BOSQUES Y PARA EXPLORAR FORMAS DE ACELERAR LA INTEGRACIÓN DE LOS BOSQUES EN LA PROTECCIÓN DEL CLIMA Y LOS PLANES DE ADAPTACIÓN A NIVEL ESTATAL Y MUNICIPAL, PRESENTADO POR LA DIPUTADA MIRIAM ESCALONA PIÑA Y EL DIPUTADO ENRIQUE VARGAS DEL VILLAR, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. PRONUNCIAMIENTO CON MOTIVO DEL DÍA DEL TRABAJO, PRESENTADO POR EL DIPUTADO 124 ABRAHAM SARONÉ CAMPOS, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA. POSICIONAMIENTO CON MOTIVO DEL 01 DE MAYO DÍA DEL TRABAJO, PRESENTADO POR EL 125 DIPUTADO RIGOBERTO VARGAS CERVANTES Y LA DIPUTADA MÓNICA MIRIAM GRANILLO

OFICIO DE PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL ESTADO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2021, REMITIDA POR EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL.

VELAZCO, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE NUEVA ALIANZA.

131

OFICIO DEL INFORME DE LABORES QUE PRESENTA EL FISCAL GENERAL, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 25 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO.

132

ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

ACTA DE LA SESIÓN DELIBERANTE DE LA "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

Celebrada el día tres de mayo de dos mil veintidós

Presidenta Diputada Mónica Angélica Álvarez Nemer

En el Salón de sesiones del H. Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, la Presidencia abre la sesión siendo las doce horas con cuarenta y nueve minutos del día tres de mayo de dos mil veintidós, una vez que la Secretaría verificó la existencia del quórum, mediante el sistema electrónico.

La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la propuesta de orden del día. La propuesta de orden del día es aprobada por unanimidad de votos y se desarrolla conforme al tenor siguiente:

- 1.- La Presidencia informa que el acta de la sesión anterior ha sido publicada en la Gaceta Parlamentaria, por lo que pregunta si existen observaciones o comentarios a la misma. El acta es aprobada por unanimidad de votos.
- 2.- La diputada Ingrid Krasopani Schemelensky Castro hace uso de la palabra, para dar lectura al Dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un artículo 65 Bis a la Ley de Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, presentado por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, formulado por las Comisiones Legislativas de Trabajo, Prevención y Seguridad Social, y de Salud, Asistencia y Seguridad Social.

Sin que motive debate el Dictamen y Proyecto de Decreto, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El Dictamen y Proyecto de Decreto son aprobados en lo general, por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

3.- El diputado Mario Ariel Juárez Rodríguez hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 72 fracción I y II, 78; se adiciona un segundo párrafo al artículo 79, y se adicionan los artículos 79 Bis y 79 Ter, del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, con el objetivo de regular la presentación de los Puntos de Acuerdo y los Dictámenes, presentada por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y dictamen.

4.- El diputado Isaac Martín Montoya Márquez hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, del Código Electoral del Estado de México y de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, con el objetivo de establecer bases constitucionales y legales para que el Instituto Electoral del Estado de México, sea la instancia encargada de organizar las elecciones de autoridades auxiliares y consejos de participación ciudadana municipales, presentado por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos constitucionales, de Electoral y Desarrollo Democrático, y de Legislación y Administración Municipal, para su estudio y dictamen.

5.- El diputado Daniel Andrés Sibaja González hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversos artículos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y del Reglamento Interno del Instituto de Estudios Legislativos del Poder Legislativo del Estado de México, presentada por el propio diputado y diputado Maurilio Hernández González, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, y al Comité Permanente de Estudios Legislativos, para su estudio y dictamen.

6.- La diputada Myriam Cárdenas Rojas hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción XLVI y se adiciona la fracción XLVII al artículo 31 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, que los ayuntamientos promuevan la ejecución municipal de programas de dignificación, calidad y mejora permanente del comercio semifijo, con el objeto de impulsar su rentabilidad y desarrollo digno, presentada por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Legislación y Administración Municipal, y de Desarrollo Económico, Industrial, Comercial, y Minero, para su estudio y dictamen.

8.- La diputada Silvia Barberena Maldonado hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, con el propósito fundamental de seguir fortaleciendo la figura del representante indígena ante el ayuntamiento, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Legislación y Administración Municipal, y de Asuntos Indígenas, para su estudio y dictamen.

9.- La diputada Ma. Trinidad Franco Arpero hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 5 párrafo XVIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y dictamen.

11.- La diputada María Élida Castelán Mondragón hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 51 en su fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y dictamen.

- 12.- A petición de las proponentes, se retira este punto.
- 13.- El diputado Martín Zepeda Hernández hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que adicionan la fracción III Bis al artículo 5 y el Capítulo Tercero Bis, a la Ley de Prevención del Tabaquismo y de Protección ante la Exposición al Humo de Tabaco en el Estado de México, presentada por los diputados Juana Bonilla Jaime y Martín Zepeda Hernández, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Salud, Asistencia y Bienestar Social, y de Protección Ambiental y Cambio Climático, para su estudio y dictamen.

10.- Se obvia la lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Administrativo del Estado de México, la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México y de la Ley Orgánica Municipal, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Desarrollo Económico, Industrial, Comercial y Minero, y de Legislación y Administración Municipal, para su estudio y dictamen.

15.- La diputada Beatriz García Villegas hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución, por el que se exhorta a las personas juzgadoras adscritas a los órganos jurisdiccionales de primera y segunda instancia del Poder Judicial del Estado de México, para que en sus resoluciones observen y apliquen el principio de privilegio del fondo sobre la forma en conflictos suscitados en materia civil, mercantil y

familiar, en términos del artículo 17, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentado por el Grupo Parlamentario del Partido morena. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

Sin que motive debate el acuerdo, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El acuerdo es aprobado en lo general, por unanimidad de votos y considerando, que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

16- La diputada Miriam Escalona Piña hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo por el que la LXI Legislatura exhorta de manera respetuosa al Gobierno del Estado de México a generar una campaña de reforestación en los 125 municipios de nuestra Entidad y que se generen los acuerdos y convenios necesarios para la generación de un foro con expertos, académicos organizaciones de la sociedad civil, autoridades municipales, estatales, federales y científicos para discutir los temas más apremiantes que afectan a nuestros bosques y para explorar formas de acelerar la integración de los bosques en la protección del clima y los planes de adaptación a nivel estatal y municipal, presentado por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

La Presidencia lo remite a las Comisiones Legislativas de Protección Ambiental y Cambio Climático, y de Desarrollo Agropecuario y Forestal, para su estudio y dictamen.

17.- La diputada Mónica Miriam Granillo Velazco hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución, mediante el cual se exhorta respetuosamente a las Secretarías de Educación, de Salud, de Desarrollo Social y de Seguridad del Estado de México, al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, a la Fiscalía General de Justicia del Estado de México y la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, para que de forma coordinada y colaborativa creen e implementen mecanismos y contenidos educativos que cumplan con el objetivo de erradicar el bullying y ciberbullying, presentado por el Grupo Parlamentario del Partido de Nueva Alianza. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

Sin que motive debate el acuerdo, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El acuerdo es aprobado en lo general, por unanimidad de votos y considerando, que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

7.- El diputado Francisco Javier Santos Arreola hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 217 del Código Penal del Estado de México, presentada por el propio diputado y el diputado Enrique Vargas del Villar, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen.

14.- La diputada María del Carmen de la Rosa Mendoza hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución, mediante el cual se exhorta al Titular de la Secretaría de Salud del Estado de México, para que en el ámbito de sus atribuciones presente la solicitud de ampliación presupuestaria al Titular de la Secretaría de Finanzas del Estado de México y se realicen las adecuaciones presupuestales necesarias del ejercicio fiscal 2022, con el objeto de comprar a través de los procedimientos de adquisición, previstos en los respectivos ordenamientos legales, el equipo y medicamentos necesarios para dotar a los Hospitales Generales de La Perla Nezahualcóyotl y Dr. Gustavo Baz Prada, ubicados en el Municipio de Nezahualcóyotl, a fin de que se encuentren en posibilidad de garantizar el derecho a la salud de la población del Municipio, presentado por el Grupo Parlamentario del Partido morena. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Para hablar sobre el punto, hace uso de la palabra la diputada Rosa María Zetina González.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

Sin que motive debate el acuerdo, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El acuerdo es aprobado en lo general, por unanimidad de votos y considerando, que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

18.- Uso de la palabra por el diputado Abraham Saroné Campos, para dar lectura al Pronunciamiento con motivo del Día del Trabajo, presentado por el Grupo Parlamentario del Partido morena.

Se registra lo expresado.

19.- Uso de la palabra por el diputado Rigoberto Vargas Cervantes, para dar lectura al Posicionamiento con motivo del 1 de mayo, Día del Trabajo, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de Nueva Alianza.

Se registra lo expresado.

20.- La diputada Evelyn Osornio Jiménez hace uso de la palabra, para dar lectura al oficio por el que se presentó la Cuenta Pública del Estado, correspondiente al Ejercicio Fiscal del Año 2021, remitida por el Titular del Ejecutivo Estatal.

La Presidencia señala que se tiene por presentada en tiempo y forma para los efectos constitucionales y legales conducentes, solicita a la Secretaría lo registre en los términos indicados la cuenta pública del Estado, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2021 y se remite a la Comisión Legislativa de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización, para que por su conducto se envíe de inmediato al Órgano Superior de Fiscalización, para los efectos procedentes.

21.- La Vicepresidencia, por instrucciones de la Presidencia, da lectura al oficio por el que se presentó el Informe de labores que presenta el Fiscal General, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 fracción IV de la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México.

La Presidencia acuerda que la LXI Legislatura queda enterada del Informe presentado por el Licenciado José Luis Cervantes Martínez, Fiscalía General de Justicia Estado de México y se tiene por cumplido, para los efectos procedentes; asimismo, la Secretaría registrará el informe e integrará el expediente correspondiente.

La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a los comunicados siguientes:

- -Diputados Juana Bonilla Jaime y Martin Zepeda Hernández, presentan punto de acuerdo de urgente y obvia resolución, por el que se exhorta a las autoridades del Municipio de Netzahualcóyotl, así como a la Secretaría de Finanzas y de la Contraloría del Estado de México, martes 3 de mayo, al término de la sesión, Salón Protocolo, modalidad mixta, Comisión Legislativa de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización, reunión de trabajo.
- -Grupo Parlamentario morena, diputado Mario Ariel Juárez Rodríguez, expone el punto de acuerdo por el que se exhorta respetuosamente al Titular de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, martes 3 de mayo, salón Narciso Bassols, 16:30 horas, en modalidad mixta, Comisión Legislativa de Seguridad Pública y Tránsito, reunión de trabajo.
- -Grupo Parlamentario Nueva Alianza, diputado Rigoberto Vargas Cervantes, punto de acuerdo por el cual se exhorta a los 125 Municipios del Estado de México, en coordinación con la Secretaría de Movilidad y la Secretaría de Seguridad, a reunión de trabajo y en su caso, dictaminación.
- -Grupo Parlamentario del PRD, diputados Omar Ortega Álvarez, María Élida Castelán Mondragón y Viridiana Fuentes Cruz, iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 28 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, miércoles 4 de mayo, 10 horas, salón Narciso Bassols, modalidad mixta, Comisiones Legislativas de la Juventud y Deporte, de Legislación y Administración Municipal, la reunión de trabajo y en caso dictaminación.
- -Grupo Parlamentario morena, diputado Max Agustín Correa Hernández, presenta iniciativa con proyecto de decreto por el que se crea la Ley de Fomento y Protección del Maíz Nativo y sus Variantes en el Estado de México, nota: el diputado proponente solicita se invite a servidores públicos de ICAMEX y especialistas sobre el

tema de la UNAM, miércoles 4 de mayo 12 horas, Salón Benito Juárez, modalidad mixta. Comisión Legislativa de Desarrollo Agropecuario y Forestal, y de Protección Ambiental y Cambio Climático, reunión de trabajo.

- -Grupo Parlamentario morena, diputado Gerardo Ulloa Pérez, iniciativa con proyecto de decreto, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Prevención del Tabaquismo y de la Protección ante la Exposición del Humo del Tabaco en el Estado de México, miércoles 4 de mayo, 13 horas, Salón Narciso Bassols, modalidad mixta, Comisiones de Salud, Asistencia y Bienestar Social, y Protección Ambiental y Cambio Climático, reunión de trabajo y en su caso, dictaminación.
- -Grupo Parlamentario morena, diputada Elda Aldana Duarte, reunión de trabajo con la Comisión de Límites Territoriales del Estado de México y sus Municipios, asuntos propios de la comisión, miércoles 4 de mayo a las 13 horas, Salón morena, reunión a petición de la Presidenta de la comisión.
- -Grupo Parlamentario morena, diputado Marco Antonio Cruz Cruz, iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción XIX del artículo 98 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de México y municipios, reconocen las subsecuentes, en materia de despidos injustificados de mujeres en estado de gravidez, miércoles 4 de mayo, a las 16 horas, Salón Narciso Bassols, en modalidad mixta, Comisiones Legislativas de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, reunión de trabajo.
- -Grupo Parlamentario morena, diputada María del Carmen de la Rosa Mendoza, presenta una agenda del Ministerio Público especializada en violencia de género sexual y de género y se designe el recurso para la creación de un centro de justicia para mujeres en el Municipio de Nezahualcóyotl, jueves 5 de mayo, al término de la sesión, Salón Narciso Bassols, modalidad mixta, Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia, es reunión de trabajo.

Partido Revolucionario Institucional, diputado Jesús Gerardo Izquierdo Rojas, iniciativa con proyecto de decreto por el que se extiende la Ley de Fomento de las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil en el Estado de México; asimismo, el Ejecutivo presenta iniciativa de decreto por el que se expide la Ley de Fomento a las Actividades de la Organizaciones de la Sociedad Civil, jueves 5 de mayo al término de la sesión, en el Salón Benito Juárez, modalidad mixta, Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, y de Participación Ciudadana, reunión de trabajo.

- -Diputada Lilia Urbina del Partido Revolucionario Institucional, iniciativa con proyecto decreto por el que se reforman la fracción XIX del artículo 222 y se adiciona la fracción XX al artículo 222 del Código Administrativo del Estado de México, con el objeto de que las instituciones de salud promuevan la atención psicológica en el ámbito de sus facultades a personas que padecen distintos tipos de cáncer, al ser susceptibles de padecer afecciones de carácter psicológico, viernes 6 de mayo, 10 horas, Salón Protocolo, modalidad mixta, Comisión de Salud, Asistencia y Bienestar Social, reunión de trabajo.
- -Partido Revolucionario Institucional, diputados Elías Rescala Jiménez e Iván de Jesús Esquer Cruz, iniciativa con proyecto de decreto mediante el cual sea reconocida la Danza de los Xitas o Viejos de Corpus de Temascalcingo, como patrimonio cultural inmaterial del Estado de México, se declara la danza de los Xitas como patrimonio cultural inmaterial del Estado de México; asimismo, se declara de interés público y de interés social al respecto del fomento, conservación, promoción y patrimonio y salvaguardar las danzas étnicas religiosas, en tanto se constituye el patrimonio cultura o material del Estado de México, viernes 6 de mayo, 11 horas, Salón Narciso Bassols, modalidad mixta, Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, reunión de trabajo.

La Presidencia solicita a la Secretaría, registre la asistencia a la sesión, informando esta última, que ha quedado registrada la asistencia de los diputados.

22.- Agotados los asuntos en cartera, la Presidencia levanta la sesión siendo las dieciséis horas con dieciséis minutos del día de la fecha y cita para el día jueves cinco del mes y año en curso, a las doce horas.

Secretarias

María Élida Castelán Mondragón

Ma. Trinidad Franco Arpero

Juana Bonilla Jaime



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

Toluca de Lerdo, México, 3 de mayo de 2022

DIPUTADA MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER
PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA DE LA LXI LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE.

Diputado Mario Ariel Juárez Rodríguez, en nombre del Grupo Parlamentario de Morena de la LXI Legislatura del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, 71 fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 51 fracción II, 57, 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, fracción I, 38 fracción II, 79, 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; y 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a consideración de esta H. Asamblea, la presente Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 72 fracción I y II, 78; se adiciona un segundo párrafo al artículo 79, y se adicionan los artículos 79 Bis y 79 Ter, del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, lo anterior en términos de la siguiente:

Exposición de Motivos

El Estado de México por la cercanía con la Ciudad de México, ha originado con el paso del tiempo, que el desarrollo de diversas actividades tanto económicas, sociales y laborales, se vean afectadas o permeadas por una dinámica compleja en el ir y venir de la población entre ambas entidades.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro Toluca, México, C. P. 50000 Tels. (722) 2 79 65 47

morena



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

En este sentido las políticas de desarrollo, y de empleo no pueden pensarse de manera aislada, al contrario deben ser un todo que coadyuve al crecimiento regional y local en beneficio de la población de ambas entidades.

Tal es el caso que esta LXI Legislatura aprobó en diciembre de 2021, la reforma al artículo 46 de la Constitución Política del Estado de México, por el cual se decidió disminuir el número de periodos ordinarios en la legislatura mexiquense, como es sabido durante muchos tiempo se realizaban 3 periodos de sesiones ordinarias, los cuales respondían a la dinámica propia de esta entidad federativa.

Pero con la reforma mencionada, pasó a ser de solo 2 periodos ordinarios, sin considerar que la dinámica en la Ciudad de México, capital del país donde reside el Congreso Federal y que atiende los temas de carácter nacional y todos aquellos que la Constitución Política Federal le otorgan, merece un tratamiento especial, lo que no sucede en el Estado de México.

En este sentido, la dinámica entre ambas entidades permea la una a la otra, lo cual supuestamente justificó la reforma ya mencionada, y que, en ese mismo sentido, debemos como legisladores exigirnos un mayor compromiso en el proceso de dictaminación en comisiones.

Lo anterior, significa que como legisladores debemos respetar lo establecido por el marco legal que regula el actuar en la legislatura, debemos dejar de lado o desterrar la famosa frase: SIEMPRE SE HA HECHO ASÍ, o dar prioridad a los acuerdos de los órganos políticos en perjuicio de un debate y construcción de acuerdos y argumentos en el pleno.

Es hora de hacer a un lado los acuerdos y comencemos a respetar las leyes, sino lo hacemos desde aquí como queremos pedir a las autoridades y ciudadanos que respeten las leyes, los acuerdos no pueden estar por encima de las leyes. Es decir, cumplir con los tiempos establecidos en la Ley Orgánica y en el Reglamento de la Legislatura para emitir dictámenes,

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro Toluca, México, C. P. 50000 Tels. (722) 2 79 65 47

morena



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

y no queden a capricho de la Junta de Coordinación Política, la sociedad demanda acciones y que estas no estén condicionadas al capricho de los partidos mayoritarios en la Junta.

En este sentido y dado que la cercanía y la forma de trabajar del congreso federal ha permeado en el trabajo legislativo, debemos ser más meticulosos en la forma bajo la cual se elaboran y presentan los dictámenes en comisiones, debe existir un análisis al documento que se somete a discusión, toda vez que las razones que motivaron al legislador proponente para presentar la iniciativa pueden no coincidir con el resultado del dictamen, por lo cual la comisión que dictamina debe exponer los motivos por los cuales se han realizado cambios a la propuesta original. Porque en un determinado caso, si el juzgador tiene dudas sobre la aplicación de una sanción o artículo, recurrirá al origen de la reforma, es decir, "lo que quiso decir el legislador".

Así mismo, el dictamen debe contar con las firmas de los legisladores que participan en las comisiones, las cuales deben ser tomadas en ese momento, y de los que voten vía remota, se manifestará en el dictamen de esa manera, debiendo manifestar su voto a favor, en contra o abstención; así como la lista de asistencia entre otros elementos.

Sino incorporamos en los dictámenes un análisis y argumentos que permitan justificar por qué la iniciativa original tuvo cambios, estaremos atando de manos a los juzgadores para aplicar la ley, toda vez que no tendrán los elementos suficientes y entender que es lo que quiso decir el legislador al realizar la reforma. De igual forma los dictámenes deben darse a conocer por lo menos 24 horas antes de la reunión de comisión.

Es por lo anterior que ponemos a consideración de esta H. Soberanía, el presente Punto de Acuerdo para que, de considerarlo procedente, se apruebe en sus términos.

ATENTAMENTE

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro Toluca, México, C. P. 50000 Tels. (722) 2 79 65 47

morena



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

DIP. MARIO ARIEL JUÁREZ RODRÍGUEZ PRESENTANTE

GRUPO PARLAMENTARIO MORENA

DIP. ANAIS MIRIAM BURGOS DIP. ADRIAN MANUEL GALICIA HERNÁNDEZ SALCEDA

DIP. ELBA ALDANA DUARTE DIP. AZUCENA CISNEROS COSS

DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ DIP. MARCO ANTONIO CRUZ GONZÁLEZ CRUZ

DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA PÉREZ

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro Toluca, México, C. P. 50000 Tels. (722) 2 79 65 47

morena



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ DIP. VALENTIN GONZÁLEZ BAUTISTA

DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ

DIP. YESICA YANET ROJAS HERNÁNDEZ

DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS

DIP. MARIA DEL ROSARIO ELIZALDE VAZQUEZ

DIP. ROSA MARÍA ZETINA GONZÁLEZ DIP. DANIEL ANDRÉS SIBAJA GONZÁLEZ

DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO DIP. DIONICIO JORGE GARCÍA SÁNCHEZ

DIP. ISAAC MARTÍN MONTOYA MÁRQUEZ DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro Toluca, México, C. P. 50000 Tels. (722) 2 79 65 47

morena



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

DIP. LUZ MA. HERNÁNDEZ BERMUDEZ DIP. MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ

DIP. ABRAHAM SARONE CAMPOS

DIP. ALICIA MERCADO MORENO

DIP. LOURDES JEZABEL DELGADO FLORES

DIP. EDITH MARISOL MERCADO TORRES

DIP. EMILIANO AGUIRRE CRUZ

DIP. MARÍA DEL CARMEN DE LA ROSA MENDOZA

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro Toluca, México, C. P. 50000 Tels. (722) 2 79 65 47

morena



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

PROYECTO DE DECRETO

DECRETO No.-

LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETA:

ÚNICO.- Se reforman los artículos 72 fracciones I y II, 78; se adicionan las fracciones I y II al artículo 78, un segundo párrafo al artículo 79 y los artículos 79 Bis y 79 Ter, del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México para quedar como sigue:

Artículo 72.- Las proposiciones con punto de acuerdo serán presentadas, respecto de asuntos de interés general, cuyos efectos repercutan al Estado de México, así como exhortar respetuosamente en el ámbito de colaboración entre los Poderes del estado, la realización o cesación en la ejecución de determinados actos, el cumplimiento concreto de obligaciones, y se sujetarán a los siguientes bases:

- I. Deberán registrarse ante la presidencia de la Legislatura y contener una propuesta específica de acuerdo, petición o declaración institucional de la Legislatura. Podrán ser presentadas de manera individual o a nombre de alguno de los Grupos Parlamentarios, en un tiempo de hasta cinco minutos.
- II. Ninguna proposición podrá discutirse en el pleno sin que primero pase a la Comisión o Comisiones y éstas dictaminen. Una vez emitido el dictamen, ya sea en sentido positivo o negativo, se remitirá a la Directiva a fin de que se enliste en el orden del día de la sesión a fin de que se programe su discusión y votación en el pleno.

III. a VI. ...

Artículo 78.- Los dictámenes que presenten las comisiones se presentarán por escrito y contendrán los siguientes elementos:

- Encabezado o título del dictamen donde se especifique el asunto objeto del mismo, así como el ordenamiento u ordenamientos que pretenda crear o modificar:
- II. Nombre de la comisión o comisiones que lo presentan;
- III. Fundamento legal para emitir dictamen;

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro Toluca, México, C. P. 50000 Tels. (722) 2 79 65 47





"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

- Contenido del asunto o asuntos, destacando los elementos más importantes, entre ellos el planteamiento del problema, así como la perspectiva de género, en su caso;
- V. Antecedentes del procedimiento;
- VI. Nombre del iniciador;
- VII. Contenido del asunto o asuntos, destacando los elementos más importantes, entre ellos el planteamiento del problema;
- VIII. Proceso de análisis, señalando las actividades realizadas, como entrevistas, comparecencias, audiencias públicas o foros, con el fin de tener mayores elementos para dictaminar;
- IX. En su caso, valoración de impacto presupuestal, regulatorio u otro;
- Análisis y valoración de los argumentos del autor que sustentan el asunto o asuntos;
- XI. Análisis y valoración de los textos normativos propuestos, en su caso, explicando si se aprueban, modifican o desechan;
- XII. En caso de dictamen positivo:
 - a) El provecto de decreto:
 - b) La denominación del proyecto de ley o decreto;
 - c) El texto normativo que se somete a la consideración del Pleno, y
 - d) Los artículos transitorios.
- XIII. En caso de dictamen negativo, el proyecto de acuerdo respectivo,
- XIV. En ambos casos el voto aprobatorio de la mayoría absoluta de las diputadas y de los diputados de la comisión o comisiones que dictaminan, que debe constar mediante firma autógrafa, y
- XV. Lugar y fecha de la Reunión de la comisión en que se aprueba.

Deberá además, acompañarse de la lista de asistencia de la Reunión en que se aprobó, a efecto de verificar el quórum.

Lo anterior, no contradecirá para que las diputadas o los diputados que voten en contra, también lo hagan constar en el dictamen mediante su firma, acompañada de la frase: "En contra".

Artículo 79.-

Para efectos de lo establecido por los artículos 78 y 79, no serán válidos los dictámenes que presenten las comisiones sino cumplen los requisitos señalados.

Artículo 79 Bis. El Presidente de la legislatura realizará una prevención a la comisión o comisiones, quince días antes de que se venza el plazo regular para dictaminar,

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro Toluca, México, C. P. 50000 Tels. (722) 2 79 65 47





"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

señalado en el artículo 182 de este Reglamento, a través de una comunicación que se publicará en la Gaceta.

El Presidente realizará una prevención a la comisión o comisiones, diez días antes de que venza el plazo prorrogado para dictaminar, señalado en el artículo 183, numeral 2 de este Reglamento, a través de una comunicación que se publicará en la Gaceta.

El Presidente realizará una prevención a la comisión o comisiones, siete días naturales antes de que venza el plazo para dictaminar la iniciativa preferente, a través de una comunicación que deberá publicarse en la Gaceta.

Artículo 79 Ter. Si el dictamen correspondiente a las iniciativas no se ha presentado, cuando haya transcurrido el plazo para dictaminar, se tendrá por precluida la facultad de la comisión o comisiones para hacerlo, observando lo siguiente:

- I. El Presidente deberá emitir la declaratoria de publicidad, a más tardar, dos sesiones ordinarias después de que el plazo para emitir dictamen haya precluido,
- II. La Mesa Directiva deberá incluirlas en el Orden del día para su discusión y votación, cuando hayan transcurrido dos sesiones, a partir de la declaratoria de publicidad, y
- III. Deberán ser aprobadas por mayoría calificada, de lo contrario, se tendrán por desechadas, procediendo a su archivo como asuntos total y definitivamente concluidos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los días del mes de abril del año dos mil veintidós.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro Toluca, México, C. P. 50000 Tels. (722) 2 79 65 47





"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

Toluca de Lerdo, México, 3— de abrilmayo de 2022

DIPUTADA MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER PRESIDENTA DE LA H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PRESENTE

Diputado Isaac Martín Montoya Márquez, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, 71 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 51 fracción II; 57, 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I; 38 fracción II; 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; y 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, del Código Electoral del Estado de México y de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, con el objetivo de establecer bases constitucionales y legales para que el Instituto Electoral del Estado de México sea la instancia encargada de organizar las elecciones de autoridades auxiliares y consejos de participación ciudadana municipales, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La lucha de la Cuarta Transformación por consolidar la democracia se asienta en desempolvar los principios del republicanismo, abandonados durante el régimen neoliberal. Tales principios exigen fortalecer la participación y compromiso cívico de la ciudadanía en la vida pública y sus deliberaciones, la revitalización de la preocupación por el interés público y el control ciudadano sobre la agenda política. En otros términos, el republicanismo trata





"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

de devolver a la ciudadanía una democracia que había sido instrumentada en oposición a sus intereses, bajo la manipulación de elites mezquinas.

Como es sabido, la democracia es una forma de gobierno en donde el poder reside y se ejerce principalmente por el pueblo. En este sentido, las constituciones de los Estados establecen mecanismos para la toma de decisiones que podemos calificar como las reglas generales del juego. El respeto de estas reglas del juego constituye lo que denominamos calidad democrática. La calidad democrática está entretejida al correcto funcionamiento del sistema electoral, así como la estabilización de la gobernanza y la confianza del electorado.

Ahora bien, salvaguardar la integridad de las elecciones y ponderar el interés colectivo son elementos cruciales para generar mejores niveles de confianza hacia la democracia por parte de la ciudadanía. Sin embargo, a diferencia de lo que ocurre en el entorno nacional, a nivel municipal, los recursos limitados y capacidades insuficientes para computar resultados han dificultado la concreción de estos objetivos. Tanto por su modo de elección, como por su funcionamiento, los ayuntamientos han resultado ser ineficaces y demasiado influenciables por intereses particulares para desempeñar con imparcialidad tareas en materia electoral.

Al constituir la base de organización del modelo federal mexicano, los municipios cuentan con una larga historia, la cual comienza con la primigenia concepción de cabildos integrados por los alcaldes y regidores en la Nueva España, mismos que eran instrumentos de ejecución del poder virreinal. Más adelante, estas figuras dieron paso a los Ayuntamientos con las Constituciones de Cádiz, Apatzingán y la de 1857. Fue en estos documentos en los que se empieza a definir de manera mucho más clara la composición de estos. Sin embargo, aún no se les dotaría de autonomía, toda vez que se encontraban sujetos a las Jefaturas Políticas, que no eran más que autoridades intermedias entre los gobernadores y los Ayuntamientos. Finalmente, al término de la Revolución Mexicana el municipio se consagro





"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

como la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de las entidades federativas, lo cual quedó plasmado en el artículo 115 de la Constitución de 1917.

Cada una de estas modificaciones jurídicas ha permitido robustecer las atribuciones de los ayuntamientos. No obstante, con el incremento de la población y el advenimiento de nuevas problemáticas sociales, la prestación de los servicios a su cargo, sobre todo en las grandes urbes y en áreas metropolitanas, su cumplimiento ha implicado desafíos cada vez más complejos para sus autoridades. Entre estos temas destacamos el de la participación ciudadana, pues no existe nivel de gobierno más cercano a la sociedad. Después de todo, las oficinas públicas municipales son las más visitadas por las y los habitantes de cualquier localidad, por lo que en ellas recae dar atención y canalizar adecuadamente las solicitudes y quejas sobre los servicios públicos.

El papel de los municipios como base de la organización del modelo federal mexicano ha evolucionado de forma significativa como efecto de los cambios políticos y sociales experimentados en las últimas décadas. De hecho, en los últimos veinte años el movimiento municipalista ha logrado robustecer las atribuciones y capacidades de los ayuntamientos. Sin embargo, éstos siguen enfrentando importantes retos que van desde la conducción administrativa de las instituciones y la prestación de servicios urbanos, hasta el fomento a la participación ciudadana y el involucramiento de la población en procesos institucionales de toma de decisiones.

En síntesis, el municipio, al igual que el resto de los órdenes de gobierno, han visto fortalecer sus funciones como resultado de transformaciones cruciales en el orden jurídico estatal y nacional. Empero, también ha tenido que afrontar una demanda creciente de participación por parte la ciudadanía, que exige ser incluida en igualdad de condiciones en la toma de decisiones que les afectan. Esto puede entenderse como importantes avances de un proceso de democratización vivido en la mayor parte del mundo. Dicho proceso ha





"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

impulsado a la población a construir y consolidar canales de comunicación abiertos con sus gobiernos, teniendo mayores expectativas de la respuesta institucional ante las solicitudes planteadas a través de ellos.

Lo anterior implica un cambio sustantivo de las prácticas democráticas, pues si en el pasado su principal objetivo era lograr que cada voto contará y se reflejara en la elección de autoridades con amplio respaldo popular, siendo capaces incluso de desplazar a partidos hegemónicos, actualmente las sociedades demandan una mayor influencia en la definición de las políticas públicas. En tal contexto, la elección de Autoridades Auxiliares y Consejos de Participación Ciudadana constituye un elemento obligado y necesario para el fortalecimiento democrático a nivel local. Sin embargo, no basta con el hecho de que estas figuras existan, pues la sociedad exige la existencia de reglas claras e imparciales para la selección de toda persona que ocupe un puesto de autoridad.

Desafortunadamente, en los procesos de elección de autoridades auxiliares encontramos que la principal vía de participación gira en torno a unos partidos que han perdido su contenido programático y que atentan contra el sistema de equilibrio de poderes diseñado constitucionalmente. Partidos que, además, están acostumbrados a embarcar en proyectos de consenso entre las elites, ignorando a sus propios votantes. Estos liderazgos han sustituido la política real por una política espectáculo, aprovechando cada coyuntura para delegar el destino de temas clave para la población a los intereses y apetitivos de poderes fácticos y organizaciones regionales o internacionales.

Recientemente, hemos atestiguado como las elecciones para la renovación de Autoridades Auxiliares y Consejos de Participación Ciudadana carecen de imparcialidad por parte de las autoridades encargadas de organizar los comicios. Ante las dudas y suspicacias que derivan de este tipo de ejercicios, considero oportuno otorgar una nueva atribución al Instituto Electoral del Estado de México (IEEM) para que sea la instancia que organice, desarrolle y





"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

vigile este proceso electoral en cada una de sus etapas. El desempeño del IEEM se ha caracterizado por observar puntualmente los principios de transparencia, pluralidad y apertura democrática necesarios para garantizar la legitimidad de los resultados electorales.

De esta forma, la presente modificación pretende que sea una autoridad autónoma la encargada de brindar certeza e imparcialidad en todas las elecciones de nuestro estado, lo que sin duda contribuirá a la restauración de la confianza de las y los mexiquenses en la democracia estatal.

El artículo 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México advierte el carácter de los ayuntamientos como órganos colegiados y espacios de deliberación pública, confiriéndoles atribuciones sobre la aprobación de bandos, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general. Al respecto, remarca que la ejecución de estos es responsabilidad exclusiva del presidente municipal. Este formato hibrido, que conjuga facultades propias del poder legislativo y del poder ejecutivo en un mismo ente de gobierno es atípico en el mundo, sin embargo, se diseñó así para salvaguardar el ejercicio del poder político a nivel local de conformidad con el esquema federalista plasmado en el artículo 115 de la Carta Magna.

De todo lo anterior se concluye que los ayuntamientos son un ente de ejecución del poder del Estado. No son, en definitiva, una autoridad electoral, las cuales, por definición, deben actuar como entes independientes que regulen la competencia electoral. En otras palabras, los ayuntamientos están diseñados para ejercer el poder, no para regular el acceso a éste.

La lógica de que un ente de gobierno sea responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de la elección de autoridades que integrarán al mismo ente es previa a las reformas electorales de 1990 y partía del supuesto de que no era técnicamente posible organizar las elecciones de manera independiente al gobierno.





"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

La experiencia institucional, sin embargo, ha demostrado que mientras más se aparten los entes de poder de los procesos electorales, mayor será la confianza ciudadana en las elecciones. Es por ello por lo que, desde 1993, cuando se trasladó la facultad de declarar la validez de las elecciones del poder ejecutivo a la autoridad electoral se ha consolidado un entramado institucional, cada vez más sólido, para que dicha facultad no regresé a ningún ente de poder. Esa es la esencia política del artículo 41 de la Constitución que establece que la organización de las elecciones es "una función estatal" pero que se realiza a través de "un organismo público autónomo". De manera complementaria uno de los "principios rectores" del INE señala textualmente su "total independencia respecto a cualquier poder establecido". De esta forma, como sociedad hemos construido una nueva lógica que apunta a que el acceso al poder no puede regulado por el poder mismo.

De esta forma, hemos consolidado instituciones capaces de desahogar procesos electorales masivos y complejos a nivel local, prueba de ello es que la reforma electoral de 2014 no desapareció a los Organismos Públicos Locales Electorales, sino que homologó los estándares con los que se organizan los procesos electorales. En el Estado de México contamos con un Instituto Electoral experimentado y eficaz que ha desahogado elecciones en la entidad con el padrón electoral más grande del país.

Si bien actualmente existe la posibilidad de celebrar convenios entre los Ayuntamientos y el IEEM en temas como capacitación, organización, vigilancia o préstamo de material electoral no todos los municipios tienen las mismas condiciones, fundamentalmente técnicas y económicas, para lograrlo. Ante esta discrepancia no se puede hablar de elecciones de consejos de participación ciudadana y de autoridades auxiliares municipales estandarizadas u homogéneas.





"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

Es así que, mediante diversas modificaciones legislativas a la Constitución Política de la entidad, al Código Electoral y a la Ley Orgánica Municipal, que la presente iniciativa dispone atribuciones al Consejo General, a las Juntas y Consejos Municipales del Instituto Electoral del Estado, para realizar esta importante función.

ATENTAMENTE

ISAAC MARTÍN MONTOYA MÁRQUEZ

DIPUTADO PRESENTANTE

GRUPO PARLAMENTARIO MORENA

DIP. ANAIS MIRIAM BURGOS HERNÁNDEZ DIP. ADRIAN MANUEL GALICIA SALCEDA

DIP. ELBA ALDANA DUARTE

DIP. AZUCENA CISNEROS COSS

DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ





"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

DIP. MARIO ARIEL JUAREZ RODRÍGUEZ DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ

DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ

DIP. VALENTIN GONZÁLEZ BAUTISTA DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ

DIP. YESICA YANET ROJAS DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS HERNÁNDEZ

DIP. MARIA DEL ROSARIO ELIZALDE DIP. ROSA MARÍA ZETINA GONZÁLEZ VAZQUEZ

DIP. DANIEL ANDRÉS SIBAJA DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO GONZÁLEZ

DIP. DIONICIO JORGE GARCÍA
SÁNCHEZ
DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ
NEMER







"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

DIP. LUZ MA. HERNÁNDEZ BERMUDEZ

DIP. MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ

DIP. ABRAHAM SARONE CAMPOS

DIP. ALICIA MERCADO MORENO

DIP. LOURDES JEZABEL DELGADO FLORES

DIP. EDITH MARISOL MERCADO TORRES

DIP. EMILIANO AGUIRRE CRUZ

DIP. MARÍA DEL CARMEN DE LA ROSA MENDOZA





"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

PROYECTO DE DECRETO

DECRETO Nº: ÚMERO:

LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforma el párrafo décimo cuarto del artículo 11, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

El Instituto Electoral del Estado de México será el responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones de consejos de participación ciudadana y autoridades auxiliares municipales. A petición de los partidos políticos y con cargo a sus prerrogativas, en los términos que establezca la ley, podrá organizar las elecciones de sus dirigentes. Las sesiones de todos los órganos colegiados serán públicas en los términos que señale la ley.





"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

...

ARTÍCULO SEGUNDO. Se reforma la fracción XIX del artículo 168, la fracción VII del artículo 171 y la fracción XLVI del artículo 185, los artículos 215, 217, 220 y 234; Se adiciona el título sexto "De la elección de los Consejos de Participación Ciudadana y las Autoridades Auxiliares Municipales", del Libro Quinto, se adicionan los artículos 382 Bis, 382 Ter, 382 382 Quater, 382 Quinquies, 382 Sexies, 382 Septies, 382 Octies, 382 Novies, 382 Decies, 382 Undecies, 382 Duodecies, 382 Terdecies, 382 Quaterdecies, 382 Quindecies, 382 Sexdecies, 382 Septendecies, 382 Octodecies, 382 Novodecies, 382 Vicies del Código Electoral del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 168.- ...

. . .

I a XVIII...

XIX. Organizar, desarrollar y vigilar las elecciones de consejos de participación ciudadana y autoridades auxiliares municipales;

XX a XXI...

Artículo 171.-...

I a VI...

VII. Llevar a cabo la organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones de los consejos de participación ciudadana y de las autoridades auxiliares municipales.





"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

VIII a IX
Artículo 185
I a XLV
XLVI. Aprobar los términos en que habrán de celebrarse las elecciones para la renovación de los consejos de participación ciudadana y autoridades auxiliares municipales.
XLVII a LX
Artículo 215 Las Juntas Municipales son órganos temporales que se integran, para cada proceso electoral ordinario correspondiente a las elecciones de diputaciones, ayuntamientos, consejos de participación ciudadana y autoridades auxiliares municipales, por una vocalía Ejecutiva y una vocalía de Organización Electoral.
Artículo 217 Los consejos municipales electorales funcionarán durante el proceso para la elección de ayuntamientos, consejos de participación ciudadana y autoridades auxiliares municipales y se integrarán con los miembros siguientes:
I a II
III. Para el caso de las elecciones de Ayuntamientos un representante de cada uno de los partidos políticos con registro, quienes tendrán voz y no voto.
Artículo 220
Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro oluca, México, C.P. 5000 iels. (722) 279 6400 Ext. 6434 montoya www.legislativoedomex.gob.mx

PI To Te





"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

1...

II. Intervenir en la organización, desarrollo y vigilancia de la elección de los ayuntamientos, consejos de participación ciudadana y autoridades auxiliares municipales, en sus respectivos ámbitos.

III. Recibir y resolver las solicitudes de registro de candidaturas a la presidencia municipal, sindicaturas, regidurías, integrantes de las planillas y fórmulas de los consejos de participación ciudadana y autoridades auxiliares municipales.

IV. Realizar el cómputo municipal de la elección de ayuntamientos por el principio de mayoría relativa y por el principio de representación proporcional; así como de la elección de consejos de participación ciudadana y autoridades auxiliares municipales.

٧...

VI. Expedir las declaratorias de validez y las constancias de mayoría a las planillas y fórmulas que hayan obtenido el mayor número de votos y los nombramientos respectivos para la integración de los consejos de participación ciudadana y autoridades auxiliares municipales.

VII a XVI...

Artículo 234.- El proceso electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución Federal, por la Constitución Local y este Código, realizados por las autoridades electorales, los partidos políticos, las ciudadanas y los ciudadanos, que tienen por objeto la renovación periódica de los integrantes del Poder Legislativo, de la o del titular del Poder Ejecutivo, de las y los integrantes de los ayuntamientos del Estado, **de los consejos de participación ciudadana y de las autoridades auxiliares municipales**. En la elección e integración de





"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

la legislatura, de los ayuntamientos de la entidad y de los consejos de participación ciudadana y de las autoridades auxiliares municipales, se observará la paridad en todo.

TÍTULO SEXTO

De la elección de Consejos de participación Ciudadana y Autoridades Auxiliares

Municipales

CAPÍTULO PRIMERO

Disposiciones Comunes

Artículo 382 Bis.- El proceso electoral para la elección de los consejos de participación ciudadana y autoridades auxiliarles municipales iniciarán en la primera semana del mes de octubre del año correspondiente a la renovación de los Ayuntamientos y concluirán con la expedición de los nombramientos respectivos que realice el Instituto.

Artículo 382 Ter.- La preparación de la elección iniciará con la sesión que para tal efecto celebre el Consejo General, en la cual emitirá la convocatoria respectiva y concluirá al iniciar la jornada electoral. La convocatoria deberá expedirse cuando menos treinta días naturales antes de la elección.

El Instituto difundirá ampliamente entre la población de la entidad la convocatoria para la elección de consejos de participación ciudadana y autoridades auxiliares municipales.





"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

Artículo 382 Quater.- La jornada electoral se llevará acabo el día que para tal efecto establezca el Instituto, atendiendo lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; el desarrollo de la votación se efectuará en los horarios comprendidos para las elecciones ordinarias.

Artículo 382 Quinquies.- Los resultados y la declaración de validez de la elección iniciarán con la recepción de la documentación y los expedientes electorales por los Consejos Municipales y concluirá con los cómputos y declaraciones que realicen los consejos del Instituto o con las resoluciones que, en su caso pronuncie el Tribunal Electoral.

Artículo 382 Sexies.- Las candidaturas para Delegados o delegadas y Subdelegados o subdelegadas se registrarán por fórmulas compuestas cada una por una persona propietaria y una suplente del mismo género.

En tanto que, para el proceso de elección de consejos de participación ciudadana, las candidaturas se registrarán mediante planillas integradas por una presidenta o presidente, una secretaria o secretario, una tesorera o tesorero y dos vocalías, con sus respectivos suplentes.

En la conformación de las fórmulas y planillas se deberá atender el principio de paridad de género. El Instituto deberá rechazar el registro de aquellas candidaturas que no cumplan con este principio, estableciendo un plazo improrrogable para la sustitución de las mismas.

Ninguna persona podrá ser registrada como candidata o candidato a distintos cargos en el mismo proceso electoral.





"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

Artículo 382 Septies.- Para ocupar el cargo de Delegado o delegada, Subdelegado o subdelegada o integrante de los consejos de participación ciudadana, se deberán reunir los requisitos que para tal efecto establezca la Ley Orgánica Municipal.

Artículo 382 Octies.- El registro de las candidaturas se realizará ante el Consejo Municipal correspondiente, de conformidad con los plazos establecidos en la convocatoria respectiva, atendiendo las características particulares de cada uno de los municipios del Estado.

Artículo 382 Nonies.- Recibidas las solicitudes de candidaturas por el Presidente o Presidenta o Secretario o Secretaria del Consejo Municipal, verificará dentro de las veinticuatro horas siguientes, que se cumplió con todos los requisitos establecidos en la normatividad aplicable y la Convocatoria.

Sí de la verificación realizada advierte que hubo omisión de uno o varios requisitos se notificará de inmediato a las personas correspondientes para que, hasta antes de la fecha en que sesione el Consejo Municipal para el otorgamiento de registros, subsane el o los requisitos omitidos.

Artículo 382 Decies.- El Consejo Municipal celebrará sesión para registrar las planillas para consejos de participación ciudadana y candidaturas de Delegado o delegada, Subdelegado o subdelegada, el vigésimo día anterior al de la jornada electoral.

Al concluir las sesiones de registro, el Consejo Municipal comunicarán de inmediato al Consejo General el acuerdo relativo al registro; hará pública la conclusión de los registros de fórmulas y planillas, dando a conocer la integración de las mismas, asignándoles el número de identidad con el que aparecerán en la boleta electoral informará sobre aquellas fórmulas o planillas que no cumplieron con los requisitos.





"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

Artículo 382 Undecies.- Cada fórmula o planilla registrada tendrá derecho a acreditar una persona representante propietaria y otra suplente ante las mesas directivas de casilla, las cuales quedarán instaladas conforme a lo establecido en este Código para el desarrollo de las elecciones ordinarias.

Artículo 382 Duodecies.- La campaña electoral, es el conjunto de actividades llevadas a cabo por los ciudadanos que integran las fórmulas o planillas respectivas, con la finalidad de solicitar el voto ciudadano. La duración máxima de las campañas será de diez días.

Artículo 382 Terdecies.- La distribución y colocación de la propaganda electoral, se sujetará a las disposiciones establecidas para las elecciones ordinarias.

Artículo 382 Quaterdecies.- Para la emisión del voto, se imprimirán las boletas electorales para cada elección, las que se harán conforme al modelo que apruebe el Consejo General, el cual, para tal fin, tomará las medidas que estime pertinentes.

Las boletas electorales deberán contener el número de identificación asignado a cada fórmula o planilla.

Artículo 382 Quindecies.- El inicio, desarrollo y cierre de la votación se llevar a cabo atendiendo las reglas generales estipuladas para las elecciones ordinarias.

Artículo 382 Sexdecies.- Una vez cerrada la votación y llenado y firmado el apartado correspondiente del acta de la jornada electoral, los integrantes de la mesa directiva de casilla procederán al escrutinio y cómputo de los votos sufragados.





DIP. ISAAC MARTÍN MONTOYA MÁRQUEZ GRUPO PARLAMENTARIO MORENA

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

El escrutinio y cómputo de la votación se sujetará a las reglas y procedimientos estipulados para las elecciones ordinarias.

Concluido el escrutinio y cómputo de los votos, se levantará constancia de la hora de clausura de la casilla y el nombre de los funcionarios y representantes que harán la entrega del paquete que contenga los expedientes. La constancia será firmada por los funcionarios de la casilla y las representaciones de las fórmulas o planillas respectivas.

Artículo 382 Septies.- Los Consejos Municipales adoptarán, previo al día de la jornada electoral, las medidas necesarias para que los paquetes con los expedientes de la elección sean entregados en la sede municipal.

Artículo 382 Octodecies.- La recepción, depósito y salvaguarda de los paquetes electorales se sujetará al mismo procedimiento determinado para las elecciones ordinarias.

Artículo 382 Novodecies.- El Consejo Municipal celebrará sesión para realizar el cómputo de la elección. Verificará el contenido de los paquetes electorales, cerciorándose de que estos contengan la información correcta.

El Instituto establecerá los mecanismos de recuento con el objetivo de otorgar mayor certeza de los resultados electorales. Concluido el cómputo, levantará el acta circunstanciada en la que consten los resultados y de inmediato las remitirá al Instituto quien difundirá los resultados del proceso electoral.





DIP. ISAAC MARTÍN MONTOYA MÁRQUEZ GRUPO PARLAMENTARIO MORENA

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

Artículo 382 Vicies.- El Instituto procederá a la calificación y declaración de validez de los resultados electorales. Posteriormente expedirá los nombramientos respectivos entregándose a los electos a más tardar el día que entren en funciones.

ARTÍCULO TERCERO. Se reforman los artículos 59 y 73. Se deroga la fracción XII del artículo 31 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de México**, para quedar como sigue:

Artículo 31.-...

I a XI...

XII. Derogado.

XIII a XLVI...

Artículo 59.- La elección de Delegados o delegadas y Subdelegados o subdelegadas será convocada y organizada por el Instituto Electoral del Estado de México y se sujetará al procedimiento establecido en el Código Electoral, esta Ley y las demás disposiciones y acuerdos emitidos por el Instituto Electoral. Por cada Delegado o delegada y Subdelegado o subdelegada deberá elegirse un suplente del mismo género.

La elección de los **Delegados o delegadas y Subdelegados o subdelegadas** se realizará en la fecha **que para tal efecto establezca el Instituto Electoral**, entre el segundo domingo de **noviembre** y el día 30 de ese mes del primer año de gobierno del Ayuntamiento.

El Instituto expedirá los nombramientos respectivos, entregándose a los electos a más tardar el día que entren en funciones, que será el día 15 de diciembre del mismo año.





DIP. ISAAC MARTÍN MONTOYA MÁRQUEZ GRUPO PARLAMENTARIO MORENA

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

El Ayuntamiento en sesión solemne de Cabildo tomará protesta a las y los integrantes de las fórmulas electas.

Artículo 73.- Cada consejo de participación ciudadana municipal se integrará hasta con cinco vecinas o vecinos del municipio, con sus respectivos suplentes; uno de los cuales lo presidirá, otro fungirá como secretario y otro como tesorero y en su caso dos vocales, que serán electas o electos en las diversas localidades por los habitantes de la comunidad, entre el segundo domingo del mes de noviembre y el día 30 de ese mes del primer año del gobierno del Ayuntamiento, en la forma y los términos que para tal efecto determine en el Instituto Electoral del Estado de México. El Instituto expedirá los nombramientos respectivos, entregándose a las y los electos a más tardar el día que entren en funciones, que será el día 15 de diciembre del mismo año.

. . .

El Ayuntamiento en sesión solemne de Cabildo tomará protesta a las y los integrantes de las planillas electas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Los Ayuntamientos de los municipios del Estado contarán con 180 días naturales para la actualización de su reglamentación municipal, lo anterior con la finalidad de estar en concordancia con lo estipulado en el presente Decreto.

SEGUNDO. El poder Ejecutivo y Legislativo Estatal proveerán lo necesario, a fin de que el Instituto Electoral del Estado de México cuente con el presupuesto necesario para organizar la elección de consejos de participación ciudadana y autoridades auxiliares municipales.







TERCERO. Los consejos de participación ciudadana y las autoridades auxiliares municipales electos en el mes de noviembre del año 2024, tomarán posesión de su encargo el día 15 de abril del año 2025.

CUARTO. Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial Gaceta del Gobierno.

QUINTO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el periódico oficial Gaceta del Gobierno.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio	del Poder	Legislativo,	en la	ciudad (de T	oluca o	de Lerdo,	capital	de
Estado de México	a los	días del n	nes de	abril de	el añ	io 2022)		





Dip. Daniel Andrés Sibaja González

Toluca de Lerdo, México, a 03 de mayo de 2022

DIPUTADA MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA DE LA LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PRESENTE.

Los diputados Daniel Andrés Sibaja González y Maurilio Hernández González, integrantes del Grupo Parlamentario de Morena y en su nombre, con fundamento en los artículos 6, 71 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II; 57, 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I; 38 fracción II; 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; y 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a la consideración de esta H. Asamblea, Iniciativa con Proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversos artículos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y del Reglamento Interno del Instituto de Estudios Legislativos del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y del Reglamento Interno del Instituto de Estudios Legislativos del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y del Reglamento Interno del Instituto de Estudios Legislativos del Poder Legislativo del Estado del México, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El cometido legislativo que el orden constitucional le impone a los Congresos o Cámaras, pasa hoy en día no sólo por la actuación política y comprometida de quienes ejercemos el cargo de legislador, sino además obliga a tener pleno conocimiento de la realidad y del estado del arte de las diversas áreas sociales y materiales sobre las que ha de versar la legislación.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro Toluca, México, C. P. 50000 Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00

morena



Dip. Daniel Andrés Sibaja González

Así, los legisladores han de nutrirse de conocimientos, diagnósticos e información sobre las que se fundamenten las iniciativas, propuestas, dictámenes e intervenciones parlamentarias. La práctica parlamentaria moderna se sostiene en dos pilares: la convicción político social y el conocimiento pleno de la realidad social que se pretende regular, eso que Max Weber bien denominaba como la ética de la convicción y la ética de la responsabilidad.

La responsabilidad ética de legislar demanda que el acto legislativo sea colegiado y colectivo. Colegiado conforme a la colegiación a la que los parlamentos se integran en razón de ser asambleas de pares que debaten la ley y la crean, colectivo por cuanto al proceso legislativo que demanda la intervención de una colectividad de expertos que analizan la realidad y proponen su regulación formal a partir de la ejecución material de la técnica legislativa.

Por ello el Congreso del Estado de México creo el Instituto de Estudios Legislativos como un "órgano administrativo del Poder Legislativo del Estado de México, cuyo propósito es la investigación y difusión de los temas relacionados con el estudio de la historia, funciones, actividad y prácticas parlamentarias del Estado, así como coadyuvar tanto a los legisladores y demás servidores públicos de la Asamblea en el perfeccionamiento de los instrumentos jurídicos legislativos". Sin embargo, tales propósitos, a la luz de las demandas legislativas y sociales del siglo XXI, han sido rebasados por una nueva realidad que demanda una relación más estrecha y profesional entre los y las legisladoras y el conocimiento de la realidad mexiquense.

Para nadie es extraño saber, que las materias sobre las que puede legislar el Congreso del Estado son muy diversas, a pesar de la constante acumulación de competencias por el Congreso de la Unión, y por ello el legislador o legisladora demandan más información que oriente la toma de decisiones legislativas. Por tal razón ha llegado el momento de realizar una reforma profunda del Instituto de

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro Toluca, México, C. P. 50000 Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00

morena

www.legislativoedomex.gob.mx



Dip. Daniel Andrés Sibaja González

Estudios Legislativos que involucre plenamente a las y los diputados en los trabajos de este. Una reforma que ponga la conducción política del Instituto en manos de los diputados y diputadas, transformándolo de un órgano administrativo a un órgano legislativo que tenga por finalidad ser una instancia especializada en la investigación legislativa, encargado del desarrollo de investigaciones, análisis y estudios sobre los temas de la agenda legislativa de la Legislatura del Estado de México con el fin de fundamentar la toma de decisiones para el mejor cumplimiento de sus facultades y competencias, así como de establecer vínculos institucionales con organismos públicos, privados, nacionales y extranjeros, que le resulten de utilidad para la consecución de sus fines, un auténtico instituto de investigación.

La reforma que hoy pongo a consideración de ustedes y que ha de formar parte de una nueva arquitectura del Poder Legislativo del Estado, consta de las siguientes modificaciones:

 Como un homenaje a uno de los más ilustres mexicanos, cuya estancia en nuestro Estado, particularmente en la Universidad Autónoma del Estado de México, se propone modificar el nombre del instituto para denominarlo Instituto de Estudios Legislativos "Ignacio Ramírez".

Con 28 años de edad, este liberal nacido en San Miguel de Allende Guanajuato, llegó a la ciudad de Toluca para continuar su labor como abogado, periodista y académico. Ramírez fue el ejemplo más claro de lo que en el siglo XIX mexicano se denominaba como un liberal de ideas radicales, un liberal puro, republicano, que se distinguía frente a las expresiones conservadoras de los liberales moderados o los conservadores puros. Su labor como legislador al más alto nivel se palpa en su participación en el Congreso Constituyente de 1857, el congreso que contó con los legisladores de mayor nivel intelectual y compromiso de la historia de México.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro Toluca, México, C. P. 50000 Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00

morena



Dip. Daniel Andrés Sibaja González

Ahí, junto a Ponciano Arriaga, Ramírez bordó la génesis del liberalismo social republicano de México que no sólo ponderaba a la libertad, como el liberalismo clásico de John Locke, como valor supremo de las leyes sino también a la igualdad, algo que en la filosofía política del siglo XX plantearon pensadores como John Rawls.

En su paso por nuestro Estado, Ramírez nos dejó tanto su legado legislativo como político. Con la restauración del federalismo el Estado de México fue gobernado por Modesto de Olaguíbel, otro liberal, que al formar gobierno constituyó un gabinete con una alta formación política e intelectual entre los que estaba Ramírez quien fungió como Secretario de Guerra y Hacienda en plena invasión de las tropas de Estados Unidos. La obra legislativa de Ignacio Ramírez en el Estado de México la observamos en dos leves de trascendencia histórica: la del 7 de noviembre de 1846 que determinaba la reinstalación del Instituto Científico y Literario, hoy Universidad Autónoma del Estado de México, y la ley del 2 de enero de 1849 que estableció que cada municipio del Estado de México enviase bajo su costo, al Instituto, a un joven pobre, inteligente y de preferencia indígena, a que realizara estudios superiores; uno de esos jóvenes y discípulo de Ignacio Ramírez fue el ilustre mexiquense y querrerense Ignacio Manuel Altamirano. Por estas sobradas razones y como un homenaje este gran político, intelectual y legislador mexicano es que propongo que nuestro instituto de investigaciones legislativas lleve su nombre.

2. Punto central de la reforma es su transformación en un órgano legislativo conducido por un Comité Directivo, mismo que se integra por una Presidencia y tres secretarías, todas ellas encabezadas por diputadas o diputados de la Legislatura. La presidencia del Comité Directivo será nombrada por el Pleno

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro Toluca, México, C. P. 50000 Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00

morena



Dip. Daniel Andrés Sibaja González

a propuesta de la Junta de Coordinación Política y asumirá el cargo bajo la denominación: Presidente o Presidenta del Instituto. Las tres Secretarías serán nombradas por la Junta de Coordinación Política a propuesta de los coordinadores de cada uno de los tres grupos parlamentarios de mayor número de integrantes.

- 3. Las facultades del nuevo órgano de gobierno del Instituto serán las de acordar y supervisar la dirección técnica y administrativa del Instituto, aprobar el Programa Anual de Actividades, de acuerdo con los objetivos y funciones del Instituto, a propuesta del Consejo de Investigación Legislativa, remitir a la Junta de Coordinación Política el informe anual de los resultados, proponer las directrices generales para proporcionar a las diputadas y diputados y a las comisiones de la Legislatura, la información, investigaciones y asesoría que sean solicitadas al Instituto, supervisar el ejercicio del Presupuesto Anual de Egresos autorizado por los órganos de gobierno de la Legislatura para el Instituto, designar a los integrantes del Consejo de Investigación Legislativa, aprobar la contratación de los servicios profesionales y especializados necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funciones del Instituto, requiriendo, a su vez, la intervención de la Secretaría de Administración y Finanzas, aprobar el Protocolo General del Instituto y los manuales de organización y procedimientos.
- 4. Se crea el Consejo de Investigación Legislativa con las siguientes funciones: proponer las políticas generales de investigación y difusión, proponer los protocolos de investigación científica del Instituto, proponer las políticas para el análisis y selección de bibliografía y materiales especializados que formen parte del acervo de la Biblioteca, del Centro de Documentación y de la Librería Especializada, así como para la conservación de documentos, el intercambio bibliográfico y el empleo de sistemas automatizados de consulta

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro Toluca, México, C. P. 50000 Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



www.legislativoedomex.gob.mx



Dip. Daniel Andrés Sibaja González

y archivo, enriquecer la política general en materia editorial; contribuir al establecimiento de condiciones generales de contratación de investigadores, proponer las bases para el intercambio de personal y de experiencias con otras instituciones y proponer los manuales de procedimientos. La conducción ejecutiva del Instituto estará a cargo de un Director General que estará al mando de seis coordinaciones de estudios: económicos y finanzas públicas, técnica legislativa, estudios jurídicos, estudios político sociales, estudios técnicos, editorial y de servicios bibliográficos; y una unidad de servicios Administrativos.

Con esta nueva arquitectura organizacional el nuevo Instituto Ignacio Ramírez, vendrá a robustecer y profesionalizar las prácticas parlamentarias de la Legislatura del Estado, ampliando el compromiso constitucional que tenemos frente a los habitantes de nuestra Entidad.

Es por lo anterior que, respetuosamente, pongo a consideración de esta H. Soberanía la presente Iniciativa con proyecto de Decreto para que, de considerarlo procedente, se apruebe en sus términos.

PRESENTANTES

DIP. DANIEL ANDRÉS SIBAJA GONZÁLEZ DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro Toluca, México, C. P. 50000 Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00

morena

www.legislativoedomex.gob.mx



Dip. Daniel Andrés Sibaja González

PROYECTO DE DECRETO

DECRETO N°:

LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. – Se reforma la fracción V del artículo 62 y VI del artículo 94 y se adiciona el segundo párrafo a la fracción V del artículo 62 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México para quedar:

Artículo 62. ...

I. a IV. ...

V.- Proponer a la Asamblea la designación del Auditor Superior, del Secretario de Asuntos Parlamentarios, del Contralor, del Secretario de Administración y Finanzas y del Director General de Comunicación Social, e informar sobre la renuncia, remoción o licencia de éstos.

Asimismo, proponer a la Asamblea la designación de la Diputada o Diputado que ocupará la presidencia del Instituto de Estudios Legislativos "Ignacio Ramírez"; y la designación de los tres Secretarios del Comité Directivo del

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro Toluca, México, C. P. 50000 Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00

morena

www.legislativoedomex.gob.mx



Dip. Daniel Andrés Sibaja González

mismo Instituto, procurando el principio de paridad, así como la sustitución de sus miembros cuando exista causa justificada para ello;

VI. a XIX. ... Artículo 94. ...

I. a V...

VI. Instituto de Estudios Legislativos "Ignacio Ramírez".

VII...

ARTÍCULO SEGUNDO. - Se reforman los artículos 176, 177, 178 y 179 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México para quedar como sigue:

Artículo 176.- El Instituto de Estudios Legislativos "Ignacio Ramírez" de la Legislatura, es un órgano administrativo del Poder Legislativo del Estado de México, cuyo propósito es la investigación, análisis y estudio sobre los temas de la agenda legislativa de la Legislatura del Estado de México, así como la difusión de los temas relacionados con el estudio de la historia, funciones, actividad y prácticas parlamentarias del Estado, así como coadyuvar tanto a las y los legisladores y demás servidores públicos en el desarrollo de los instrumentos jurídicos legislativos que se elaboren.

. . .

Artículo 177.- El Instituto de Estudios Legislativos "Ignacio Ramírez" de la Legislatura contará con un Comité Directivo el cual se integrará por una

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro Toluca, México, C. P. 50000 Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



www.legislativoedomex.gob.mx



Dip. Daniel Andrés Sibaja González

Presidencia y tres secretarías, todas ellas encabezadas por diputadas o diputados de la Legislatura.

La presidencia del Comité Directivo será nombrada por el Pleno a propuesta de la Junta de Coordinación Política y asumirá el cargo bajo la denominación: Presidente o Presidenta del Instituto.

Las tres Secretarías serán nombradas por la Junta de Coordinación Política a propuesta de los coordinadores de cada uno de los tres grupos parlamentarios de mayor número de integrantes.

Artículo 178.- El Comité Directivo nombrará a una persona para la Dirección General del Instituto de Estudios Legislativos "Ignacio Ramírez" de la Legislatura, la cual deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser mexiquense, en los términos de lo establecido por el artículo 23 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México;
- II. Poseer título profesional de licenciatura; preferentemente, tener estudios de postgrado y experiencia en la investigación de asuntos en materia pública o social;
- III. No estar condenado por sentencia que haya causado ejecutoria, por delito doloso que amerite pena privativa de libertad, ni estar inhabilitado para ejercer cargo público;
- IV. Ser mayor de treinta años de edad; y
- V. Tener un mínimo de dos años de experiencia en la actividad a desarrollar.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro Toluca, México, C. P. 50000 Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



www.legislativoedomex.gob.mx



Dip. Daniel Andrés Sibaja González

Artículo 179.- El Instituto de Estudios Legislativos "Ignacio Ramírez" de la Legislatura, tendrá las atribuciones que le señale su reglamento interno.

ARTÍCULO TERCERO. – Se reforman los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, fracción VII del artículo 7, 8, 9, 10, fracciones I y III del artículo 11,12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 23, 24, 25, primer párrafo del artículo 26 y 27; se adicionan la fracción VIII al artículo 7, las fracciones IV y V al artículo 11 y se derogan los artículos 22 y 28 del Reglamento Interno del Instituto de Estudios Legislativos del Poder Legislativo del Estado de México para quedar como sigue:

Artículo 1.- El Instituto de Estudios Legislativos "Ignacio Ramírez" de la Legislatura es un órgano especializado en la investigación legislativa, encargado del desarrollo de investigaciones, análisis y estudios sobre los temas de la agenda legislativa de la Legislatura del Estado de México con el fin de fundamentar la toma de decisiones para el mejor cumplimiento de sus facultades y competencias, así como de establecer vínculos institucionales con organismos públicos y privados, nacionales y extranjeros, que le resulten de utilidad para la consecución de sus fines, con los objetivos siguientes:

I. Desarrollar investigaciones en diversas áreas del conocimiento, que tengan por objeto analizar la diversidad de problemas sociales del Estado, a fin de reformar o modificar el marco constitucional y legal en ámbito estatal y federal, conforme a las facultades que le corresponden a la Legislatura;

II. Elaborar anualmente el diagnóstico sociopolítico-económico del Estado de México:

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro Toluca, México, C. P. 50000 Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00

morena

www.legislativoedomex.gob.mx

1(



Dip. Daniel Andrés Sibaja González

- III. Diseñar, Operar y Evaluar programas de investigación y difusión de los temas relacionados con el estudio, historia, funciones, actividad y prácticas parlamentaria;
- IV. Fomentar la celebración y ejecución de convenios de colaboración e intercambio con instituciones académicas o de investigación a nivel nacional e internacional, para la elaboración de protocolos de investigación;
- V. Identificar, analizar, sistematizar, difundir y revisar la técnica legislativa y normativa del acervo legislativo de la entidad para su mejora, reforma o modificación;
- VI. Impulsar programas editoriales que generen espacios de comunicación e intercambio de información con organismos e instituciones vinculadas al trabajo legislativo;
- VII. Sistematizar los sistemas de archivo, para su consulta y resguardo de la información legislativa con que cuenta el instituto;
- VIII. Proporcionar el apoyo técnico y académico cuando le sea solicitado en la integración de dictámenes;
- IX. Promover el fortalecimiento del trabajo legislativo, a través de la creación de programas de becas o estancias de investigación y el trabajo editorial;
- X. Diseñar los proyectos legislativos que apruebe su Comité Directivo a petición de la Mesa Directiva de la Legislatura, la Junta de Coordinación Política o de las Comisiones o Comités legislativos.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro Toluca, México, C. P. 50000 Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00





Dip. Daniel Andrés Sibaja González

XI. Identificar los procedimientos con que actualmente se desarrolla la tarea legislativa, con el fin de proponer un proceso más adecuado y simplificado.

XII. El desarrollo de las funciones y actividades del Instituto se sujetará a los principios rectores de relevancia, objetividad, imparcialidad, oportunidad y eficiencia.

Para el cumplimiento de los objetivos previstos en este artículo, el Comité Directivo del Instituto deberá presentar un programa anual de actividades e investigaciones que establezca los criterios y acciones de investigación conforme al contenido de las agendas legislativas de los grupos parlamentarios.

Artículo 2.- El presente Reglamento regula la estructura, organización, atribuciones y funcionamiento del Instituto **de Estudios Legislativos "Ignacio Ramírez"**.

Artículo 3.- El Instituto de Estudios Legislativos "Ignacio Ramírez" tendrá plena autonomía en sus funciones de investigación, asesoría y apoyo técnico consultivo para la Legislatura.

DE LA ORGANIZACION INTERNA

Artículo 4.- Los órganos de dirección del Instituto **de Estudios Legislativos** "**Ignacio Ramírez**" son los siguientes:

I. La conducción general de los trabajos del Instituto recaerá:

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro Toluca, México, C. P. 50000 Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00

morena



Dip. Daniel Andrés Sibaja González

 a) En un Comité Directivo, mismo que se integra por una Presidencia y tres secretarías, todas ellas encabezadas por diputadas o diputados de la Legislatura.

La presidencia del Comité Directivo será nombrada por el Pleno a propuesta de la Junta de Coordinación Política y asumirá el cargo bajo la denominación: Presidente o Presidenta del Instituto "Ignacio Ramírez".

Las tres Secretarías serán nombradas por la Junta de Coordinación Política a propuesta de los coordinadores de cada uno de los tres grupos parlamentarios de mayor número de integrantes.

b) Un Director General propuesto a la Junta de Coordinación Política por el Comité Directivo, que durará en su encargo cuatro años, pudiendo ser removido de acuerdo con la Ley del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

Para ser Director General se deberán reunir los requisitos previstos en el Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

II. La conducción académica, de investigación y administrativa del Instituto se integrará por:

 a) Un Secretario Técnico, nombrado por el Comité Directivo, a propuesta del Director General;

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro Toluca, México, C. P. 50000 Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00





Dip. Daniel Andrés Sibaja González

- b) Un Consejo de Investigación Legislativa, formado por cinco investigadores, preferentemente con estudios de posgrado, quienes durarán cuatro años en el cargo;
- c) Una Coordinación de Análisis Económico y Finanzas Publicas;
- d) Una Coordinación de Técnica Legislativa;
- e) Una Coordinación de Estudios Jurídicos;
- f) Una Coordinación de Estudios Político Sociales;
- g) Una Coordinación de Estudios Técnicos;
- h) Una Coordinación Editorial y de Servicios Bibliográficos; y
- i) La Unidad de Servicios Administrativos.

Artículo 5.- El Comité Directivo y su Presidencia.

- I. Corresponde al Comité Directivo del Instituto:
 - a) Acordar y supervisar la dirección técnica y administrativa del Instituto;
 - b) Aprobar el Programa Anual de Actividades, de acuerdo con los objetivos y funciones del Instituto, a propuesta del Consejo de Investigación Legislativa;
 - c) Remitir a la Junta de Coordinación Política el informe anual de los resultados obtenidos durante el período que corresponda;
 - d) Proponer las directrices generales para proporcionar a las diputadas y diputados, a las Comisiones y Comités de la Legislatura, la información, investigaciones y asesoría que sean solicitadas al Instituto;

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro Toluca, México, C. P. 50000 Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



www.legislativoedomex.gob.mx



Dip. Daniel Andrés Sibaja González

- e) Dar el visto bueno al Presupuesto Anual de Egresos del Instituto para su autorización por parte de los órganos de gobierno de la Legislatura correspondiente y supervisar el ejercicio del mismo;
- f) Designar a los integrantes del Consejo de Investigación Legislativa y comunicarlo a la Mesa Directiva de la Legislatura y a la Junta de Coordinación Política;
- g) Aprobar la contratación de los servicios profesionales y especializados necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funciones del Instituto, requiriendo, a su vez, la intervención de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Legislatura para los trámites a que haya lugar; y
- h) Aprobar el Protocolo General del Instituto y los manuales de organización y procedimientos necesarios.

El Comité Directivo tomará sus decisiones y acuerdos por el voto de la mayoría de sus integrantes.

- II. Corresponde a la Presidencia del Comité Directivo:
 - a) Representar al Instituto ante las instancias legislativas de carácter nacional e internacional y ante instituciones públicas y privadas, nacionales o del extranjero;
 - b) Celebrar convenios de colaboración, previa aprobación del Comité
 Directivo y consulta al Consejo de Investigación Legislativa, con el
 Congreso de la Unión, las legislaturas locales e instancias legislativas

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro Toluca, México, C. P. 50000 Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00

morena

www.legislativoedomex.gob.mx



Dip. Daniel Andrés Sibaja González

internacionales, así como con organismos públicos y privados de carácter estatal, nacional e internacional;

- c) Establecer mecanismos de coordinación por parte de la Legislatura, con los institutos y organizaciones homólogas del Congreso de la Unión y de los congresos locales;
- d) Proponer al Consejo de Investigación Legislativa las medidas necesarias para el buen funcionamiento del Instituto;
- e) Nombrar y remover a los titulares de las coordinaciones y unidades de Apoyo Administrativo y de Apoyo Técnico y de la Asesoría de la Presidencia del Instituto; y
- f) Convocar, presidir y dirigir las sesiones del Comité Directivo del Instituto.

Artículo 6.- El Consejo de Investigación Legislativa estará integrado por cinco investigadores con distinguida carrera académica y de investigación sobre temas parlamentarios, cuya designación será realizada por el Comité Directivo, previa convocatoria pública a concurso de oposición dictada para tal efecto.

Artículo 7. Corresponde al Consejo de Investigación Legislativa:

I. a VI. ...

VII. Proponer los manuales de organización y procedimientos del Instituto.

VIII. Las demás que le asigne este Reglamento y el Comité Directivo.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro Toluca, México, C. P. 50000 Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



www.legislativoedomex.gob.mx



Dip. Daniel Andrés Sibaja González

Artículo 8.- El Consejo de Investigación Legislativa se reunirá por lo menos una vez al mes, convocado por el Director General, quien presidirá dichas sesiones. Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos. El Director General tendrá voto de calidad.

Artículo 9.- Son obligaciones y atribuciones del Director General del Instituto:

- Dirigir académica, técnica y administrativamente al instituto;
- II. Convocar a las sesiones del Consejo de Investigación Legislativa conforme al calendario establecido, a propuesta del Presidente del Instituto o por solicitud de la mayoría de los integrantes del Consejo;
- III. Estar a cargo de la administración de las instalaciones y patrimonio del Instituto;
- IV. Acudir a las sesiones del Comité Directivo, con derecho a voz, pero sin voto;
- V. Ejecutar los acuerdos tomados que sean de su competencia de las sesiones del Comité Directivo y los establecidos con el Consejo de Investigación Legislativa; asimismo, supervisar su adecuada conducción e informar su cumplimiento;
- VI. Otorgar los nombramientos al personal técnico del instituto;
- VII. Presidir y dirigir las sesiones del Consejo de Investigación Legislativa;
- VIII. Proponer el proyecto de presupuesto anual del Instituto al Comité Directivo para su visto bueno;
- IX. Ejercer el presupuesto, vigilar su buena administración conforme a las directrices e instrucciones que le emita el Comité Directivo;

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro Toluca, México, C. P. 50000 Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00





Dip. Daniel Andrés Sibaja González

- X. Emitir las convocatorias a las sesiones ordinarias del Consejo de Investigación Legislativa;
- XI. Elaborar el proyecto de programa anual de actividades e investigaciones que establezca los criterios y acciones de investigación para ponerlo a consideración del Comité Directivo;
- XII. Rendir un informe anual de actividades al Comité Directivo, sobre el cumplimiento de los objetivos del Instituto;
- XIII. Establecer los vínculos con instituciones académicas, congresos y universidades del país y del extranjero, que permitan la difusión e intercambio de información, experiencia y materiales;
- XIV. Instrumentar la puesta en práctica de los acuerdos del Consejo de Investigación Legislativa; y
- XV. Las demás que le asigne este Reglamento y el Comité Directivo.

Artículo 10.- El titular de la secretaría técnica del Instituto tendrá a su cargo asistir a las sesiones, levantar las respectivas actas y plasmar los acuerdos del Comité Directivo y del Consejo de Investigación Legislativa, a los que se dará publicidad.

Artículo 11.- ...

I. Apoyar al Director General en sus funciones y supervisar, por encargo de éste, el desarrollo de las actividades administrativas en el Instituto.

II. ...

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro Toluca, México, C. P. 50000 Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00

morena

www.legislativoedomex.gob.mx



Dip. Daniel Andrés Sibaja González

- III. Asistir a las sesiones y levantar las actas y minutas correspondientes a las sesiones con el Consejo de Investigación Legislativa;
- IV. Resguardar las actas y minutas correspondientes a las sesiones del Comité Directivo y del Consejo de Investigación Legislativa; y
- V. Las demás que le confiera este Reglamento y el Director General del Instituto.

Artículo 12.- El secretario Técnico y los coordinadores serán responsables ante el **Director General** por la buena marcha de las áreas a su encargo.

Artículo 13.- ...

Artículo 14.- Las tareas y cometidos de las áreas de Coordinación se sujetarán a las directrices y protocolos de investigación aprobadas por el Comité Directivo e instrumentadas por el Director General.

Artículo 15.- La **Unidad** de Servicios Administrativos será la encargada de elaborar el proyecto de presupuesto y de llevar el control administrativo para su ejercicio; asimismo, procurará la dotación oportuna de los recursos y materiales necesarios para la óptima operación del Instituto.

Artículo 16.- El Protocolo General del Instituto y los manuales de organización y procedimientos establecerán las líneas de investigación obligatorias de cada Coordinación.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro Toluca, México, C. P. 50000 Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00





Dip. Daniel Andrés Sibaja González

Artículo 17.- El Instituto contará con una Librería Especializada en Ciencias Sociales y Prácticas Parlamentarias a cargo de la Coordinación Editorial y de Servicios Bibliográficos.

DE LA INVESTIGACION Y EDICIONES

Artículo 18.- El Instituto respetará en todo tiempo la libertad de investigación. Los investigadores que laboren en el Instituto, serán contratados por obra determinada o por concurso de oposición y deberán contar con los siguientes requisitos:

- I. Tener experiencia de investigación en Derecho, Ciencias Políticas y Sociales, Economía, u otras ciencias relacionadas con la función legislativa;
- II. Contar como mínimo con grado de Maestría comprobable; y
- III. Cumplir con los requerimientos profesionales que cada convocatoria establezca para la plaza o contrato.

Artículo 19.- Los investigadores contratados, rendirán un informe por escrito del avance trimestral de sus investigaciones al Director General, que dará cuenta de él al Consejo de Investigación Legislativa para su evaluación y observaciones.

Artículo 20.- Todo proyecto de investigación deberá contar con un protocolo de investigación conforme a las reglas y lineamientos que establezca el Manual de Procedimientos para la Elaboración de Protocolos de Investigación, que emita el Consejo de Investigación Legislativa.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro Toluca, México, C. P. 50000 Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00





Dip. Daniel Andrés Sibaja González

Artículo 21.- El Comité Directivo podrá aprobar la creación de estímulos especiales para aquellos trabajos de investigación que por su calidad y aportación contribuyan a la elaboración de iniciativas de Ley que sean adoptadas por consenso de todos los grupos parlamentarios de la legislatura.

El Comité Directivo propondrá en sesión los tiempos de las convocatorias, temas y líneas de investigación, requisitos, medios de selección y calificación, así como los montos de los estímulos a otorgar.

El Instituto dará en todo tiempo crédito a los autores o autoras de las investigaciones que se realicen y que se materialicen en artículos, ensayos, textos especializados o iniciativas de Ley.

Artículo 22.- Derogada.

Artículo 23.- El Instituto editará la revista El Nigromante, para lo cual contará con un Comité Editorial, nombrado por el Comité Directivo, responsable del diseño, edición y dictamen de los contenidos editoriales.

Los miembros del Comité Editorial deberán tener experiencia en el proceso de elaboración de una revista jurídica.

Artículo 24.- El Comité Editorial se integrará por cinco miembros: un coordinador y cuatro consejeros editoriales.

Los dictámenes de las colaboraciones a la revista *El Nigromante* deberán estar debidamente fundados y motivados.

Los autores serán responsables exclusivos de las ideas plasmadas en los artículos de la revista.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro Toluca, México, C. P. 50000 Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00

morena



Dip. Daniel Andrés Sibaja González

Artículo 25.- La edición de las publicaciones resultantes de investigaciones u otros medios, será responsabilidad de la Coordinación Editorial y de Servicios Bibliográficos para efectos de su diseño, publicación, difusión, presentación y venta, que en su caso se realizará en coordinación con la Unidad de Servicios Administrativos del Instituto y la Secretaría de Administración y Finanzas de la Legislatura.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 26.- El Instituto de Estudios Legislativos "Ignacio Ramírez" de la Legislatura tendrá prioridad, para efectos de publicación, sobre el resultado de las investigaciones que patrocine total o parcialmente, por un plazo máximo de seis meses.

...

Artículo 27.- La investigación, la asesoría y el apoyo técnico consultivo hacia la Legislatura se sustentarán en el profesionalismo, la objetividad y libre pensamiento.

Artículo 28.- Derogada.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro Toluca, México, C. P. 50000 Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00





Dip. Daniel Andrés Sibaja González

SEGUNDO. Se establece un plazo de noventa días naturales a partir de la entrada en vigor del presente decreto, para la instalación del Comité Directivo del Instituto de Estudios Legislativos "Ignacio Ramírez" del Poder Legislativo del Estado de México y de todos sus órganos de dirección.

TERCERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación Periódico Oficial Gaceta del Gobierno.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado de México, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Leg	jislativo, en la Ciudad de To	oluca de Lerdo, capital
del Estado de México, a los	días del mes de	del año dos mil
veintidós		

morena

www.legislativoedomex.gob.mx

2:

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro Toluca, México, C. P. 50000 Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

Toluca, Estado de México, a de mayo del 2022.

DIPUTADA
MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER
PRESIDENTA DE "H." LXI LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 28, fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; la que suscribe Diputada Myriam Cárdenas Rojas, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, someto a la consideración de esta Honorable Legislatura, Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción XLVII y se adiciona la fracción XLVII al artículo 31 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La crisis económica en la cual se ha visto envuelta la sociedad mexicana, así como los estragos de la pandemia causada por el virus SARS-CoV-2 ha promovido que se intensifiquen formas de percibir ingresos, una de ellas el comercio semifijo.

Es por ello que tenemos que proteger y reconocer a este sector que año tras año incrementa debido a distintos factores como lo son: crecimiento poblacional, crisis económicas, y disminución de la tasa de empleo.

En relación con lo anterior, la Organización Internacional del Trabajo (OIT) nos menciona que:

"El comercio ambulante es un fenómeno global. En ciudades y poblados alrededor del mundo, millones de personas se ganan la vida, total o parcialmente, vendiendo una gama amplia de bienes en las calles, banquetas y otros espacios públicos" (Organización Internacional del Trabajo (OIT), 2002.

El este sentido es necesario crear iniciativas que dignifiquen al comercio semifijo y ambulante bajo un sentido, humanista, regulatorio, de derecho y no prohibicionista.

Plaza Hidalgo s/n Col. Centro. Toluca, Méx. C. P. 50000 Tel. 279 64 00 y 279 65 00 Ext. 6464



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

Pasar de una política pública municipal excluyente a políticas públicas y cuerpos normativos que reconozcan el Derecho al Trabajo de todas las personas.

Lo complejo del fenómeno que se aborda en la iniciativa, deviene de condiciones particulares asociadas a la economía, la cultura y la estructura social de un territorio en el que existen múltiples manifestaciones de comercio, las cuales son denominadas de diversas formas, ya sea como tianguis, mercados sobre ruedas, concentraciones, mercados ambulantes, mercados móviles o romerías, que se instalan en el espacio público.

De las múltiples causas que pueden explicar esta situación resalta un estudio realizado por la Facultad de Contaduría y Administración de la Universidad Nacional Autónoma de México¹, el cual sostiene que las personas que se dedican al comercio en tianguis lo hacen en un 38% por una situación económica adversa, el 35 % derivado de que sus familiares ya realizaban esta actividad, por lo que su inserción fue directa, el 17 % por gusto y el resto por otro motivo.

Como parte del enfoque económico sobre el trabajo informal, Elizarrarás Dorantes distingue dos niveles al interior del comercio informal:

- 1. Comercio informal de subsistencia. Conformado por personas cuyos ingresos por lo regular no superan el equivalente al salario mínimo, que se mantienen en el estrato económico más bajo, y están diseminadas en las calles dedicándose generalmente a la venta cuya característica principal es el manejo de inversiones mínimas y de volúmenes de venta monetariamente bajos.
- 2. Comercio informal de rentabilidad. Integrado por personas cuyos ingresos les permiten tener capacidad contributiva pero que, a pesar de ello, no lo hacen. Se caracteriza por ofrecer a sus titulares altas utilidades en el ejercicio de su actividad, evitando la carga fiscal y el cumplimiento de la reglamentación respectiva para su debido establecimiento y funcionamiento².

A partir de tal distinción se hace hincapié en la obligación de todas y todos los mexicanos de contribuir para los gastos públicos, de la federación, del estado y municipio en que

Col. Centro. Toluca, Méx. C. P. 50000 Tel. 279 64 00 y 279 65 00 Ext. 6464

¹ Castro Martínez, Antonio, El comercio informal en la ciudad de México. Un acercamiento a los tianguis. México, Facultad de Contaduría y Administración, UNAM.

Oscar Elizarrarás Dorantes, Control fiscal del comercio informal, México, Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa Col. de Estudios Jurídicos, t. xvi), 2002, pp. 37-39, disponible en http://200.94.19.138/biblioteca cesmdfa/images/rocketlauncher/frontpage/documentos/ESTUDIOS/16.pdf
Plaza Hidalgo s/n



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes, establecida en el artículo 31 constitucional donde, sin embargo, se acentúa que la proporcionalidad debe ser acorde a la capacidad económica.

Esta iniciativa es parte de las obligaciones que tenemos como Poder Legislativo para brindar certeza jurídica a las personas que ejercen el comercio informal en el espacio público y de garantizar un nivel de vida adecuado de personas vecinas y transeúntes, pensando también en las personas que tienen sus domicilios o transitan por las inmediaciones de alguna vía pública utilizada y ocupada para llevar a cabo actividades de oferta y demanda de diversos productos.

Reconocemos que el comercio informal en el espacio público es un fenómeno complejo en el que convergen factores como el desempleo, la falta de oportunidades educativas, la marginación, el alto costo del crédito para instalar un negocio propio, entre muchas otras causas que explican su origen y, en algunos casos, desbordamiento.

Por ello, se destaca la necesidad de no criminalizar la actividad comercial informal, sino de regularla y ordenarla, con la finalidad de permitir que quienes se dedican a ejercerla tengan certeza respecto de sus derechos y obligaciones, de ese mismo modo, las autoridades son las responsables de generar acciones para mitigar los impactos generados a las personas que habitan y transitan en las zonas donde se desarrollan actividades comerciales de esa naturaleza.

Cabe destacar la postura de ONU-Hábitat, que en el año 2014, expuso en su Informe sobre "Planeamiento Urbano para Autoridades Locales" que mejorar las condiciones de los mercados informales puede incrementar la actividad económica de los barrios; ello será posible si se mejoran las condiciones materiales e inmateriales en que se lleva a cabo el comercio en el espacio público y se promueve que los oferentes sean capaces de desarrollar sus negocios, lo que redundará en un incremento del valor económico, social y cultural del área.

A partir de lo antes señalado, es que la presente iniciativa pasa por el tamiz de una visión regulatoria, es decir:

- Crear leyes que garanticen el Derecho a trabajar en un espacio urbano poniendo énfasis en técnicas y reglas que permitan que esta práctica se realice sin transgredir derechos y que estos sean ubicados en lugar estratégicos desde una planeación municipal urbana.
- Estructurar el comercio semifijo y ambulante en los municipios con la finalidad de dar una mejor imagen urbana así también buscar comprender cómo el acto de instalar un

Plaza Hidalgo s/n Col. Centro. Toluca, Méx. C. P. 50000 Tel. 279 64 00 y 279 65 00 Ext. 6464



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

puesto ambulante en la vía pública con un enfoque de identidad y dignificación contribuye al desarrollo.

El objetivo de la presente es reconocer e incorporar derechos en los cuerpos normativos que regulen esta práctica y procuren su dignificación y mejora, pues sólo así las autoridades contarán con el marco jurídico necesario para tomar decisiones dualistas y no arbitrarias para mediar entre el derecho al trabajo y el derecho a terceros a utilizar la vía pública, este proceso garantiza que el comerciante tiene un derecho y la autoridad debe dar una respuesta legalmente fundamentada.

Actualmente se suelen emitir decisiones discrecionales por parte de las autoridades municipales para conceder o negar permisos para vender en las calles, esta situación se debe convertir en una relación entre un ciudadano y su gobierno, misma que debe ser reconocida en la normatividad vigente, siempre respetando y reconociendo el Derecho al Trabajo como también el de transitar por la vía pública de todas las personas.

Reorganizar los diferentes tianguis, mercados sobre ruedas y romerías que se instalan en los municipios para mejorar la planeación urbana requiere pasar de un pensamiento de estrategias regulatorias diseñadas para desplazar, controlar y excluir a este sector desfavorecido dentro de espacios específicos en la práctica, a políticas públicas que garanticen el "DERECHO AL TRABAJO", a las ciudades y el entorno.

Debemos dar tres pasos para dignificar el comercio ambulante y semifijo:

- Análisis de las condiciones;
- 2. Ubicación en espacios estratégicos;
- 3. Ejecución e inicio de obras destinadas a la adecuación de espacios públicos.

No podemos dejar de lado que fue tanto el crecimiento del comercio en la vía pública, como también la ausencia de ordenamiento y reglamentación que da pie a la inexistencia de certeza jurídica y dignificación para quienes lo ejercen.

Estos tres pasos se plasman en los siguientes objetivos de la iniciativa:

1. Que los comerciantes y las autoridades municipales trabajen juntos para mejorar la imagen en los mercados, tianguis y romerías municipales creando programas de mejora y dignificación de espacios.

Plaza Hidalgo s/n Col. Centro. Toluca, Méx. C. P. 50000 Tel. 279 64 00 y 279 65 00 Ext. 6464



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

- 2. Unir esfuerzos con los vendedores para dar mantenimiento a los espacios, instalaciones y estructuras que ocupen.
- 3. Mejoras al servicio público de los mercados, tianguis y romerías de los municipios.
- 4. Impulsar la rentabilidad y desarrollo digno de la actividad comercial en beneficio de las y los habitantes de los Municipio.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta Honorable Legislatura, para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación de la presente iniciativa, en los términos del proyecto de decreto que adjunto se acompaña:

ATENTAMENTE

DIP. MYRIAM CÁRDENAS ROJAS GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

C.c.p Mtra. Evangelina Ávila Marín, Secretaría Técnica de la Junta de Coordinación Política. Archivo

Plaza Hidalgo s/n Col. Centro. Toluca, Méx. C. P. 50000 Tel. 279 64 00 y 279 65 00 Ext. 6464



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

DECRETO NÚMERO: LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA

ARTÍCULO ÚNICO. - Se reforma la fracción XLVI al artículo 31 y adiciona la fracción XLVII al artículo 31 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 31. - ...

I. a XLV. ...

XLVI. Promover la ejecución municipal de programas de dignificación, calidad y mejora permanente del comercio semifijo, con el objeto de impulsar su rentabilidad y desarrollo digno en beneficio de las y los habitantes del Municipio, y

XLVII. Las demás que señalen las leyes y disposiciones legales.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno".

SEGUNDO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno".

TERCERO. - Los ayuntamientos deberán llevar a cabo los ajustes normativos y expedirán la reglamentación correspondiente para darle cumplimiento dentro de los 90 días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente decreto.

CUARTO.- Los ayuntamientos que cuenten con la suficiencia y capacidad presupuestal para dicho efecto deberán dar cumplimiento a lo previsto en el presente Decreto en términos del mismo, en caso contrario deberán contemplar lo conducente para el ejercicio fiscal inmediato siguiente.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Po	der Legislativo, en la Ciu	ıdad de Toluca de Lerdo, Capital de
Estado de México a los	días del mes de	del año dos mil veintidós.

Plaza Hidalgo s/n Col. Centro. Toluca, Méx. C. P. 50000 Tel. 279 64 00 y 279 65 00 Ext. 6464



DIP. FRANCISCO JAVIER SANTOS ARREOLA

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

Toluca de Lerdo, México a 03 de mayo de 2022

DIP. MÓNICA ANGÉLICA. ÁLVAREZ. NEMER PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO. P R E S E N T E.

Los que suscriben Diputados Francisco Javier Santos Arreola y Enrique Vargas Del Villar, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXI Legislatura del Congreso del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 30, 38 fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a la consideración de este Órgano legislativo, la siguiente INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 217 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO, con sustento en el siguiente:

Planeamiento del Problema:

El Estado de México a nivel nacional ocupa los primeros lugares en cuanto a deudores alimentarios. Este trabajo parlamentario busca adecuar el marco jurídico vigente con la finalidad de terminar con la muy lamentable práctica de los deudores alimentarios de evitar cumplir con sus obligaciones, aumentando las sanciones para quienes incurran en dichas prácticas.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro Toluca, México, C. P. 50000 Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



LegislativoEdomex.gob.mx



DIP. FRANCISCO JAVIER SANTOS ARREOLA

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

Este trabajo parlamentario se presenta al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

"Ante el inmenso poder del Estado para intervenir en la vida de los gobernados, so pretexto de buscar la pacificación de conflictos sociales, el tipo penal se constituye en un límite significativamente útil para moderar y limitar las imposiciones de ese omnímodo poder del Estado que es el *ius puniendi*, considerando que la tipicidad realiza una función pre jurídica de suma importancia, pues constituye la garantía jurídico-política y social de la propia libertad"¹.

LA EXPANSIÓN PENAL COMO POLÍTICA CRIMINAL DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL, Rubén Martín Olvera y Aguilar.

Una de las motivaciones de la presente iniciativa es el incumplimiento en el pago de las pensiones alimenticias por parte del que tiene la obligación de otorgarla a sus menores hijos después de decretada la sentencia de divorcio de los cónyuges; en México el 67.5% de las madres solteras no reciben pensión alimenticia como resultado de una serie de falsedades que argumentan los deudores alimentarios para evadir su responsabilidad de dar alimentos a sus menores hijos, esto considerando que en nuestro país la mayor parte de los deudores alimentarios son hombres.

1

https://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:fHLMOJQS9FsJ:https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/7/3390/2.pdf+&cd=10&hl=es-419&ct=clnk&gl=mx&client=firefox-b-d

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro Toluca, México, C. P. 50000 Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



LegislativoEdomex.gob.mx



DIP. FRANCISCO JAVIER SANTOS ARREOLA

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

En el Estado de México, según el comunicado de prensa del INEGI² núm. 550/21 30 de septiembre 2021, la Tasa de divorcios por cada 10 000 habitantes de 18 años o más es del 7.4%, sin embrago conforme avanza el tiempo, los casos de los divorciantes año con año se va incrementando y paralelamente la falta de pago de los deudores alimentarios.

Cuando nos referimos a la pensión alimenticia, nos referimos al derecho que otorga el ordenamiento jurídico a los hijos menores de edad y mayores cuando aún son estudiantes, en caso de separación o divorcio de los padres; la **pensión alimenticia en el estado de México** que deben recibir los hijos se traduce en la obtención y el manejo de los recursos económicos que se requieren para cubrir las necesidades de alimentos, ropa, calzado, medicinas, esparcimiento, educación, útiles escolares, etc.

Y cuyo derecho a recibir los alimentos se debe defender ante las circunstancias de incumplimiento de dicho derecho.

Cuando el padre o madre que no tiene la guarda custodia de sus hijos no cumple voluntariamente con su obligación de suministrar al otro progenitor el dinero que le corresponde entregar en concepto de **pensión alimenticia en el Estado de México**, puede ser obligado a ello iniciando un incidente de incumplimiento de pensión alimenticia, con el fin de reclamar la manutención de los hijos o representados.

2

https://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache: HNZxYPrfArgJ: https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2021/EstSociodemo/Divorcios2021.pdf+&cd=1&hl=es419&ct=clnk&gl=mx&client=firefox-b-d

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro Toluca, México, C. P. 50000 Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



LegislativoEdomex.gob.mx



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

Se trata defender el derecho que tienen los hijos a que sus padres cubran todas sus necesidades, se requiere endurecer las penas para quienes <u>sin motivo justificado</u> cometan el delito de abandono y falta de pago por concepto de pensión alimenticia de sus hijos, evadan su responsabilidad, renuncien a su trabajo o simulen insolvencia económica para rehuir de su obligación alimentaria.

Se trata de evitar que los deudores alimentarios no se les faciliten evadir las obligaciones alimentarias, simulando insolvencia económica, cabe señalar que en su mayoría se trata de hombres, quienes llegan incluso al extremo de renunciar a sus centros de trabajo con ingresos comprobables para evadir su obligación de dar manutención a sus hijos.

Así mismo es de señalar como antecedente que en el amparo en revisión 24/2021³ de la Ministra ponente Norma Lucía Piña Hernández, determinó que las personas que deban pensión alimenticia no podrán viajar al extranjero, los veredictos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación con relación al deudor de la pensión alimenticia prevalecieron el derecho y el interés superior de la niñez a los alimentos y obligaciones parentales; parámetro sobre libertad de tránsito; restricciones de tránsito al deudor alimentario, y fundamentación y motivación judicial.

Se determinó que: "El derecho a recibir alimentos es facultad jurídica de acreedores alimentistas; (sirve para) vivir y comprende habitación, alimentación, vestido, satisfacción de necesidades de salud, en algunos casos educación, gastos hospitalarios. Se trata de un derecho y correlativa obligación".

 $https://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:c1SnugcFITYJ:https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/listas/documento_dos/2021-08/AR%252024-2021-210819.pdf+&cd=3&hl=es-100$

419&ct=clnk&gl=mx&client=firefox-b-d Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro

Toluca, México, C. P. 50000 Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



LegislativoEdomex.gob.mx



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

En ese tenor, la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación añadió que la pensión alimenticia se trata de una obligación que deriva de un mandato de progenitores, a procurar el mayor nivel de protección, por lo que viajar al extranjero sin haber cumplido, es irreverente.

Por lo que en sus conclusiones, la Suprema Corte de Justicia de la Nación negó el amparo al quejoso, y con ello se dignificó el bien superior de la niñez, uno de los elementos centrales de asunto; lo anterior se rescata, argumenta y justifica en relación a la congruencia de la propuesta de incrementar la penalidad para los deudores alimentarios, ya que se trata de proteger que no se violen los derechos relacionados con la pensión alimenticia ya que se trata de una obligación, y recibirla es un derecho irreprochable de los hijos.

PRESENTANTE

DIPUTADO FRANCISCO JAVIER SANTOS ARREOLA

DIPUTADO ENRIQUE VARGAS DEL VILLAR

Integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esta LVI Legislatura del Estado de México, para su análisis, discusión y en su caso aprobación, la presente:

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro Toluca, México, C. P. 50000 Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



LegislativoEdomex.gob.mx



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 217 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO, para quedar como sigue:

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO. - SE REFORMA EL ARTÍCULO 217 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

Artículo 217.- Comete el delito de incumplimiento de obligaciones, quien incurra en las siguientes conductas:

I. El que, estando obligado por la ley, sin motivo justificado abandone a sus descendientes, ascendientes, cónyuge, concubina, concubinario o acreedor alimentario, sin recursos para atender sus necesidades de subsistencia, aun cuando éstos, con motivo del abandono, se vean obligados a allegarse por cualquier medio de recursos para satisfacer sus requerimientos indispensables, independientemente de que se inicie o no la instancia civil. El delito se sancionará con prisión de cuatro a ocho años y de cincuenta a seiscientos días multa;

II. El que dolosamente se coloque en estado de insolvencia, con el objeto de eludir el cumplimiento de las obligaciones alimentarias que la ley determina, se le impondrán de cuatro a ocho años de prisión y de cuarenta a cuatrocientos días multa. El órgano jurisdiccional determinará la aplicación del producto del trabajo que realice el inculpado, para satisfacer las obligaciones alimentarias a su cargo; y

III. El padre, madre, tutor o quien tenga legalmente la custodia de un menor de edad, que por incurrir en negligencia u omisión en más de una ocasión en las obligaciones que le impone la ley, ponga en riesgo la salud mental o física del menor, se le impondrán de cinco a diez años de prisión y de sesenta a cuatrocientos días multa.

...

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro Toluca, México, C. P. 50000 Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



LegislativoEdomex.gob.mx



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

Este delito se perseguirá por querella, salvo cuando los ofendidos sean menores de edad o incapaces; en cuyo caso, se perseguirá de oficio. En el caso de las fracciones I, II y III, para que el perdón concedido por el ofendido pueda extinguir la pretensión punitiva, deberá pagar la cantidad neta de alimentos que adeuda y/o en su caso acordar el pago por pensión alimenticia con un monto inicial no menor al 50% de los alimentos adeudados y garantizar los pagos subsecuentes por un término de un año y medio.

••

•••

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto Periódico Oficial Gaceta de Gobierno del Estado de México.

SEGUNDO. El presente Decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial Gaceta de Gobierno del Estado de México.

TERCERO. Se derogan las disposiciones que contravengan el presente Decreto.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado de México, haciendo que se publique y se cumpla.

"Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los días del mes de 03 de mayo del año dos mil veintidós".

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro Toluca, México, C. P. 50000 Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



LegislativoEdomex.gob.mx





Toluca de Lerdo, México; a 03 Mayo del 2022.

DIPUTADA MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PRESENTE.

En ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 51 fracción II y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y artículo 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; por su digno conducto, la suscrita Diputada Silvia Barberena Maldonado a nombre del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, someto a la elevada consideración de esta Asamblea, la presente Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del artículo 78 de la ley orgánica municipal del Estado de México, con el propósito fundamental de seguir fortaleciendo la figura del representante indígena ante el ayuntamiento , de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Nuestro país se caracteriza por tener una composición pluricultural conformada por las comunidades y pueblos indígenas.

En el artículo 2º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se reconoce a las comunidades integrantes de un pueblo indígena como una unidad social, económica y cultural, asentadas en un territorio, con autoridades propias de acuerdo con sus usos y costumbres, es decir, gozan de libre determinación y de autonomía en un marco constitucional.



Con base en lo anterior, y derivado de la reforma constitucional de 2001, dicho supuesto normativo establece que el reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas se hará en las constituciones y leyes de las entidades federativas, observando principios generales que permitan el ejercicio de derechos, entre ellos, el relativo a elegir representantes ante los ayuntamientos, en los municipios con población indígena, con el propósito de fortalecer la participación y representación política conforme a sus tradiciones y normas internas.

En el caso del Estado de México, el reconocimiento jurídico al derecho de que las comunidades y pueblos indígenas puedan elegir a representantes ante los Ayuntamientos surge con la reforma de 2014, en la que se adicionan los párrafos cuarto y quinto al artículo 17 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para garantizar formalmente dicho derecho, el cual también se estipuló en el artículo 23, párrafo segundo del Código Electoral del Estado de México.

Derivado de ello, en el artículo 78, párrafos segundo y tercero de la Ley Orgánica Municipal Estatal, se determinó el procedimiento para la elección de representantes indígenas ante los ayuntamientos, el cual consiste en lo siguiente:

- El cabildo emitirá entre la convocatoria para invitar a las comunidades indígenas a elegir a un representante ante el Ayuntamiento, de acuerdo con su sistema de normas internas, procedimientos, tradiciones, usos y costumbres, lo cual se plasmará en un acta.
- La convocatoria deberá expedirse y publicarse con su respectiva traducción, entre el segundo domingo de marzo y el 30 de ese mes del año inmediato siguiente a la elección del ayuntamiento.



 La representación indígena deberá ser reconocida por el Ayuntamiento electo a más tardar el 15 de abril del año que corresponda.

Si bien es cierto que existe formalmente el reconocimiento de las comunidades y pueblos indígenas y del derecho que tienen de elegir representantes ante los ayuntamientos, así como de un procedimiento que permite ejercerlo, esto no es suficiente para que en la práctica cotidiana puedan incidir en la toma de decisiones en materia de sus comunidades, puesto que, la ley no garantiza el tipo de participación que tendrán en las sesiones de cabildo, por lo cual es necesario que en aquellos temas que les atañen puedan tener derecho de voz, así como los requisitos para convocarlos y si pueden gozar de recursos materiales y humanos para el adecuado ejercicio de su representatividad en beneficio de sus comunidades.

Al respecto, se han presentado diversos medios de impugnación ante los órganos jurisdiccionales en el ámbito local, por quienes se ostentan como representantes indígenas, derivado de la vulneración a sus derechos por la limitada participación política que tienen en el ámbito municipal, o por la falta de observancia a sus procesos de selección por la autoridad correspondiente.

Cabe precisar que, las comunidades y pueblos indígenas constituyen un grupo social que se encuentra en situación de desventaja y susceptible de ser sujeto de actos discriminatorios que repercutan en el ejercicio pleno de sus derechos fundamentales.

Por ello, es conveniente replantear la armonización del marco jurídico local con la libre determinación y autonomía de la población indígena, a efecto de que el Estado garantice materialmente el derecho de elegir a sus representantes ante los Ayuntamientos, y ampliar su participación con derecho a voz, pues en un país



pluricultural como México, este derecho colectivo es de suma importancia porque repercute directamente en el desarrollo de las comunidades y pueblos indígenas; lo anterior estimados compañeros solo es cuestión de voluntad legislativa.

De esta manera se plantea que la elección del Representante Indígena, recaiga en un propietario y un suplente, para que éste ejerza el cargo ante la ausencia temporal o definitiva del primero.

A su vez se plantea que los Representantes Indígenas tengan derecho a voz en todas las sesiones del cabildo en las cuales se tomen determinaciones respecto a sus comunidades y temas, a ser convocado oportunamente a las citadas sesiones y a tener conocimiento previo de los asuntos a tratar en las mismas, mediante los comunicados correspondientes del orden de asuntos a discutir.

Ello, les permitirá estar en posibilidad de exteriorizar sus consideraciones, en sentido amplio, en todos los asuntos que sean sometidos al conocimiento del cabildo y de los trabajos que en dicha materia se lleven a cabo.

Lo anterior, evitará la mala práctica administrativa que está imperando, consistente en evitar la citación y la participación de los representantes indígenas ante el Ayuntamiento.

Asimismo, para asegurar el ejercicio serio y efectivo por parte de quien ostente la representación indígena, planteamos el derecho que tiene quien resulte electo, para contar con los elementos y recursos materiales Y humanos para ejercer su representación, pues si bien por disposición constitucional y legal no puede considerarse al representante indígena como un integrante más del ayuntamiento; su representación comprende materialmente los aspectos que trascienden a la comunidad municipal indígena, por lo



cual es una medida proporcional y razonablemente jurídica que en el ejercicio político y representativo de la comunidad se determine los recursos materiales y humanos que resulten necesarios para el ejercicio de su representación.

En ese sentido, se establece que dichos recursos deberán estar de conformidad con el presupuesto del ayuntamiento y ser consecuentes con las actividades esenciales e indispensables para que el ejercicio de la representación se despliegue adecuadamente en función de todos aquellos asuntos inherentes a la comunidad.

Sabiendo que la ley es un producto vivo, cuyo contenido debe ajustarse a la realidad social, se somete a la consideración de esta Asamblea el presente Proyecto de decreto, con el propósito fundamental de seguir fortaleciendo la figura del Representante Indígena ante el Ayuntamiento, de tal forma, que quien asuma dicho cargo se convierta en un verdadero enlace y gestor de los intereses de las comunidades indígenas.

ATENTAMENTE

DIPUTADA SILVIA BARBERENA MALDONADO PROPONENTE





PROYECTO DE DECRETO

DECRETO NO:

LA H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los párrafos segundo y cuarto, y se se adiciona el quinto párrafo con sus fracciones I al IV del artículo 78 de la ley orgánica municipal del Estado de México;

Artículo 78.- ...

En los municipios con población indígena, el cabildo emitirá una convocatoria con la finalidad de invitar a las comunidades indígenas a elegir, de acuerdo con su sistema de normas internas, procedimientos, tradiciones, usos y costumbres, un representante, propietario y suplente, ante el Ayuntamiento, dicha voluntad será plasmada en un acta. La convocatoria deberá expedirse entre el segundo domingo de marzo y el 30 de ese mes del año inmediato siguiente a la elección del ayuntamiento, en la forma y términos que éste determine y aprobada por el Cabildo; tendrá que publicarse, con su respectiva traducción, en los lugares más visibles y concurridos por los indígenas.

......

Los municipios pluriculturales, podrán tener un representante por cada etnia y/o grupo indígena. En este caso, la autoridad deberá adoptar las medidas que sean necesarias, para posibilitar que los representantes indígenas puedan participar y expresarse en los cabildos cuando se tengan temas que les competan y sean de interes de los pueblos indígenas y originarios.





El representante indígena ante el Ayuntamiento, tendrá de manera enunciativa, más no limitativa, las atribuciones y derechos siguientes:

I. Participar con voz en las sesiones de cabildo y en los trabajos que se lleven a cabo en temas indígenas y de pueblos orginarios, así como cuando en el orden del día haya temas de la misma índole.

La inasistencia injustificada de dicho representante, no impide la revisión y discusión los temas a tratar.

- II. A ser convocado oportunamente a las sesiones de cabildo y las actividades que materia de temas indígenas se lleven a cabo.
- III. A tener conocimiento previo de los asuntos a tratar, mediante los comunicados correspondientes del orden de los asuntos a discutir y;
- IV. A contar con los recursos humanos y materiales para el ejercicio de su representación.





TRANSITORIOS.

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO.- Los Ayuntamientos, con base en su presupuesto destinarán los recursos materiales y humanos para la realización de sus actividades, considerando el número de población que represente.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo de la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 03 días del mes de mayo del año 2022.



Grupo Parlamentario del PT Dip. Ma.Trinidad Franco Arpero Distrito XXXVII-Tlalnepantla de Baz Presidenta de la Comisión Legislativa de Familia y Desarrollo Humano

"2022 Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo"

Toluca de Lerdo, México;	de	del 2022
--------------------------	----	----------

DIPUTADA MONICA ANGELICA ALVAREZ NEMER
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE

Diputada Ma. Trinidad Franco Arpero, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo en la LXI Legislatura del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II,57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 30, 38 fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; someto a consideración del pleno de ésta H. Soberanía para estudio, análisis y dictamen, la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se REFORMA EL ARTICULO 5 PARRAFO XVIII DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO De conformidad con la siguiente



Grupo Parlamentario del PT Dip. Ma.Trinidad Franco Arpero Distrito XXXVII-Tialnepantla de Baz Presidenta de la Comisión Legislativa de Familia y Desarrollo Humano

"2022 Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo"

EXPOSICION DE MOTIVOS

Ser docente es una profesión que requiere de entrega, profesionalismo, compromiso, actualización constante, pero principalmente pasión. El docente planifica, organiza, desarrolla y hace seguimiento de las situaciones de aprendizaje, secuencias didácticas y proyectos. Atiende a la diversidad de su alumnado, buscando siempre cómo mejorar la práctica educativa escolar. Cifras del Sistema Educativo Nacional 2020-2021" de Secretaría de Educación Pública (SEP) indican que en el Estado de México cuenta con 248 mil 511 maestros en total de todo el sistema educativo, Ahora bien, en el nivel de educación básica hay 142 mil 731 maestras y maestros, esto 119 mil 734 en escuelas públicas y 22 mil 997 en privadas, En el nivel medio superior existen 60 mil 089 docentes, de los cuales 30 mil 300 son de bachillerato general, 24 mil 321 de bachillerato tecnológico, 4 mil 777 profesional técnico bachiller, 691 es profesional técnico. Esto quiere decir que 46 mil 006 maestras y maestros dan clases a las instituciones educativas púbicas y 14 mil 083 a privadas.

La Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros ha establecido que uno de los fines del Estado mexicano es el de otorgar un salario digno, que le permita a las maestras y



Grupo Parlamentario del PT Dip. Ma. Trinidad Franco Arpero Distrito XXXVII-Tialnepantia de Baz Presidenta de la Comisión Legislativa de Familia y Desarrollo Humano

"2022 Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo"

los maestros alcanzar un nivel de vida decoroso para ellos y sus familias así como Desarrollar un programa de estímulos e Incentivos que favorezca el desempeño eficiente del servicio educativo y contribuya al reconocimiento escolar y social de la dignidad magisterial.

En la década de los años noventa, México y Chile pusieron en práctica reformas de la remuneración docente que la vinculan con el desempeño académico de los alumnos. El programa mexicano, llamado Carrera Magisterial (CM), es un programa remuneración basada en el desempeño individual, que otorga a maestros promociones permanentes (y una remuneración) sobre la base de su desempeño en una serie de factores.

Diversos autores consideran relevante la evaluación del desempeño docente para mejorar la calidad de los procesos educativos¹, Sin embargo, en la práctica, con frecuencia la evaluación se queda en el análisis de tareas docentes y no en el desempeño como tal. Además, se orienta poco la evaluación hacia el mejoramiento continuo y el desarrollo del talento del magisterio. En México, la evaluación del desempeño docente se

_

^{1 (}Martínez, 2016).



Grupo Parlamentario del PT Dip. Ma. Trinidad Franco Arpero Distrito XXXVII-Tlalnepantla de Baz Presidenta de la Comisión Legislativa de Familla y Desarrollo Humano

"2022 Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo"

ha regulado en la ley para los maestros de educación básica y media superior y debe realizarse, según la legislación actual, por lo menos una vez cada cuatro años por parte del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. Este proceso inició en el 2015 con cuatro etapas², Sin embargo, durante el año 2016 se realizó un análisis del proceso a partir de diversas evaluaciones y se encontró la necesidad de cambiar las etapas establecidas y reestructurar algunos procedimientos.³ De esta manera, las nuevas etapas para la evaluación de los docentes de educación media son:⁴ 1) informe de responsabilidades profesionales con la autoevaluación de los docentes (se realiza en la escuela); 2) proyecto de enseñanza, basado en la planeación e implementación de una planeación didáctica, junto con la reflexión en torno a los aprendizajes logrados (se realiza en la escuela); y 3) examen de conocimientos pedagógicos y curriculares (aplicación en sede).

La evidencia internacional sugiere que las diferencias en las estructuras de incentivos docentes motivan en gran medida a quiénes optan por ingresar a la carrera de pedagogía y permanecer en la profesión docente, y también a su trabajo diario

3 (INEE, 2016).

² (CNSPD, 2016).

^{4 (}SEP, 2017a):



Grupo Parlamentario del PT Dip. Ma.Trinidad Franco Arpero Distrito XXXVII-Tlalnepantla de Baz Presidenta de la Comisión Legislativa de Familia y Desarrollo Humano

"2022 Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo"

en Por ello se puede mejorar la calidad de la enseñanza y el aprendizaje, a través del diseño de incentivos eficaces para atraer, retener y motivar a maestros altamente calificados

Existen muchos tipos de incentivos para atraer y retener a docentes eficaces, algunos de los cuales no son monetarios. En el siguiente esquema se muestran diseños generales de diversos tipos de incentivos que pueden aplicarse para atraer a maestros altamente calificados y motivarlos a desempeñar de forma eficaz su trabajo.



Mayo 05, 2022

Diputadas y Diputados Locales Estado de México

Grupo Parlamentario del PT
Dip, Ma. Trinidad Franco Arpero
Distrito XXXVII-Tialnepantla de Baz
Presidenta de la Comisión Legislativa de Familia
y Desarrollo Humano

"2022 Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo"

Desde la inspiración de ayudar a los niños necesitados a desarrollarse como ciudadanos responsables y capaces, hasta las oportunidades de ascenso profesional y una mejor remuneración basadas en el rendimiento de los alumnos en los exámenes estandarizados, los incentivos docentes tienen múltiples focos, que van como vemos desde las motivaciones personales intrínsecas hasta las reformas de incentivos altamente estructuradas y planificadas.

Los incentivos también pueden afectar la docencia de diferentes maneras. Algunos incentivos se centran en atraer más candidatos con talento a la carrera de pedagogía. Otros apuntan al esfuerzo y conducta de los maestros, por ejemplo, estimulándolos a trabajar en las zonas rurales o a mejorar las habilidades de lectura y matemáticas de sus alumnos. Otros incentivos tienen por objeto fomentar una mayor retención de los docentes, como es el caso de los aumentos de sueldo a medida que los maestros van adquiriendo más experiencia en el trabajo.

Hay una serie de factores que influyen en quiénes se convierten en maestros, ya sea que permanezcan o no en la profesión, y al



Grupo Parlamentario del PT
Dip. Ma.Trinidad Franco Arpero
Distrito XXXVII-Tialnepantla de Baz
Presidenta de la Comisión Legislativa de Familia
y Desarrollo Humano

"2022 Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo"

trabajo que realizan en el aula. Un factor clave entre éstos es la remuneración asociada al hecho de ser maestro, y lo que piensan los maestros tanto futuros como en ejercicio acerca de sus perspectivas de ascenso profesional y remuneraciones. El nivel y estructura de las remuneraciones son aún más importantes en América Latina. donde existen mecanismos pocos remuneración adicionales, y que frecuentemente sólo contribuyen modestamente al nivel de sueldo. Tal como en otras partes del mundo, en América Latina existe una creencia generalizada de que los maestros no están bien remunerados y que, en general, ganan menos de lo que ganarían en otras profesiones .Sin embargo, en la última década, los sueldos de los maestros han aumentado considerablemente en gran parte de la región. Investigaciones empíricas recientes han descubierto que el hecho de que un maestro esté bien o mal remunerado depende en gran medida de las características de su propio mercado demográfico y laboral como también de aquellos con los cuales se lo compara.

Sin embargo cabe señalar que en nuestra entidad el salario básico promedio de los docentes de educación básica afiliados al Sindicato de Maestros del Estado de México ronda los 8.687



Grupo Parlamentario del PT Dip. Ma. Trinidad Franco Arpero Distrito XXXVII-Tialnepantla de Baz Presidenta de la Comisión Legislativa de Familia y Desarrollo Humano

"2022 Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo"

pesos mexicanos al mes. El cual varía dependiendo de la función magisterial en la que se encuentren y de las prestaciones. Así como del nivel y de las distintas promociones, tanto verticales como horizontales, a las cuales se acceda.

Cuando pensamos acerca de la estructura de los incentivos docentes, solemos pensar en el nivel y estructura de las remuneraciones. Nuestros hallazgos apoyan la intuición de que la calidad de los maestros es sensible al nivel y la estructura de las remuneraciones. Sin embargo, las modificaciones de otros aspectos de los contratos también pueden tener un gran impacto en la calidad de los docentes y en el aprendizaje de los alumnos. Las reformas educativas, incluso aquellas que no están específicamente destinadas a afectar a los maestros, pueden influir —y algunas veces incluso tienen mayores efectos que los cambios en las remuneraciones— en las características de quienes optan por ingresar a la carrera de Pedagogía y permanecer en la profesión docente y, lo que es más importante, en su trabajo en el aula.



Grupo Parlamentario del PT
Dip. Ma.Trinidad Franco Arpero
Distrito XXXVII-Tialnepantla de Baz
Presidenta de la Comisión Legislativa de Familia
y Desarrollo Humano

"2022 Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo"

En cuanto a lo anterior mencionado es imprescindible tener en cuenta que bajo la avenencia de un nuevo marco normativo en materia de educación en nuestro estado, es importante impulsar el reconocimiento al esfuerzo las y los maestros desde la perspectiva de sus derechos profesionales. Si bien los derechos ya estipulados en cuanto a los procesos de evaluación continua ya son referidos en nuestra constitución, es importante establecer un vínculo compensatorio que permita garantizar ante cualquier reestructuración legal los derechos que se han adquirido desde el marco constitucional de nuestra entidad.

Atentamente

Dip. Ma. Trinidad Franco Arpero



Grupo Parlamentario del PT Dip. Ma. Trinidad Franco Arpero Distrito XXXVII-Tialnepantla de Baz Presidenta de la Comisión Legislativa de Familia y Desarrollo Humano

"2022 Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo"

De conformidad con lo expuesto con anterioridad someto a consideración del pleno de ésta H. Soberanía para su estudio, análisis y dictamen el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO:

ARTICULO ÚNICO. – SE REFORMA EL ARTICULO 5
PARRAFO XVIII DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO, para quedar de la
siguiente manera;

TITULO SEGUNDO DE LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES, LOS DERECHOS HUMANOS Y SUS GARANTÍAS

Artículo 5.

(...)

Párrafo XVIII



Grupo Parlamentario del PT Dip. Ma.Trinidad Franco Arpero Distrito XXXVII-Tialnepantla de Baz Presidenta de la Comisión Legislativa de Familia y Desarrollo Humano

"2022 Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo"

Las maestras y los maestros son agentes fundamentales del proceso educativo y, por tanto, se reconoce su contribución a la trasformación social. Tendrán derecho de acceder a un sistema integral de formación, capacitación y actualización, así como a mecanismos de estímulos y recompensas, con base en términos de las disposiciones jurídicas aplicables

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente decreto el en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado de México, haciendo que se publique y se cumpla.



Grupo Parlamentario del PT Dip. Ma.Trinidad Franco Arpero Distrito XXXVII-Tialnepantla de Baz Presidenta de la Comisión Legislativa de Familia y Desarrollo Humano

"2022 Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo"

Dado en el Palacio del Pod	der Legislativo, en la ciudad de	
Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los		
días del mes de	de dos mil veintidos.	



Toluca de Lerdo, Méx., a __ mayo de 2022.

CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA DE LA H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.

PRESENTES

En el ejercicio de las facultades que nos confieren lo dispuesto por los artículos 51 fracción II, 56 y 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, 78, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; y 70 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, los que suscriben, Diputado Omar Ortega Álvarez, Diputada María Elida Castelán Mondragón y Diputada Viridiana Fuentes Cruz, en representación del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto por lo que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Administrativo del Estado de México, la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México y de la Ley Orgánica Municipal, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Durante años la economía del país ha ido empeorando, en detrimento del poder adquisitivo de la población mexiquense. Sexenio tras sexenio, tanto del gobierno local, como del gobierno nacional, la economía de los mexiquenses no se ha visto mejorada, muy por el contrario, los costos de los productos han ido al alza de forma constante e ininterrumpida.

Es una incongruencia y una injusticia, que los compradores y consumidores, quienes su poder adquisitivo se ha deteriorado de manera significativa, tengan que pagar por un

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro Toluca, México, C. P. 50000 Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00





servicio extra, el cual es, estacionarse en los espacios designados por las unidades económicas para sus clientes, que, dicho sea de paso, son espacios obligatorios, de acuerdo a la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México.

Los espacios destinados por las unidades económicas para que los clientes estacionen sus unidades de transporte, no deberían cobrar, cuando son los mismos clientes quienes consumen y compran en su establecimiento. Esta situación, agrava el problema, pues los diez, quince, hasta 50 pesos que se cobra por el uso del estacionamiento, bien podría significar un kilo de huevo, dos litros de leche, productos de gestión menstrual, medicamentos, y demás artículos de primera necesidad.

Si bien, las compradoras y los consumidores tienen la libertad de acceder o no a los establecimientos o al espacio destinado para estacionamiento de las unidades de transporte, el simple hecho de no pagar por este servicio, no afecta de ninguna manera a la unidad económica, cuando ni si quiera asegura a las unidades de transporte de robo o daños totales o parciales. El garantizar este servicio es una obligación para las unidades económicas; si se quiere cobrar por él, debería ser siempre y cuando se asegure una tolerancia mínima para que los clientes puedan consumir sin tener que pagar por el estacionamiento.

En los distintos ordenamientos del Estado de México, la regulación de estacionamientos públicos es insuficiente, por lo que la discrecionalidad en el tema es bastante. No podemos permitir que el costo y el funcionamiento de los estacionamientos públicos no esté sistematizado, porque los únicos que pierden en este sentido, son los consumidores, que ven afectados sus bolsillos.

En el caso de las unidades económicas con giro de estacionamientos, los cuales operan bajo la lógica del cobro por el uso del servicio, no deberían asegurar la tolerancia mínima, como lo deberían hacer los estacionamientos de las unidades económicas con giros comerciales de otro tipo. Sin embargo, en ambos casos deberían contar con un seguro de

2

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro Toluca, México, C. P. 50000 Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00





responsabilidad civil, que cubra los daños ocasionados a terceros, el cual evite los problemas entre quien daña y el dañado, algo que no está regulado en el Estado de México.

Según datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) para el 2020 el número de vehículos en el país había aumentado de forma considerable, sumando un total de más de 50 millones de unidades que circulan dentro del país, aumentando más de 10 millones desde los últimos 5 años¹.

El Estado de México se ha consolidado en los últimos años como la entidad federativa con mayor número de vehículos, siendo líder nacional en automóviles dentro de las calles. Reportes recientes del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) precisan que en todo el territorio existen un total de 6 millones 347 mil 586 vehículos; tomando en cuenta los 17 millones de habitantes con los que cuenta el Estado de México, hay un automóvil por cada tres habitantes.

Actualmente los estacionamientos de nuestra entidad funcionan sin una regulación uniforme y acorde a las necesidades de la población, la mayoría de estos espacios no cumplen con las condiciones necesarias que garanticen la plena seguridad de las y los usuarios; De igual forma, los titulares no se hacen responsables de ninguna forma por los daños que los vehículos puedan tener dentro de sus instalaciones. Es de estas deficiencias que surge la necesidad de normar y armonizar el funcionamiento de los espacios, así como las obligaciones de los titulares para un mejor rendimiento.

En tenor de lo anterior, el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática presenta ante esta soberanía la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto que pretende reforzar la regulación de los estacionamientos de servicio al público con el objetivo de abonar a los problemas establecidos en la presente exposición de motivos.

¹ https://www.inegi.org.mx/temas/vehiculos/

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro Toluca, México, C. P. 50000 Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00





ATENTAMENTE

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ.

DIP. MARÍA ELIDA CASTELÁN MONDRAGÓN.	DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ.
DECRETO NÚMERO	
LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOB	ERANO DE MÉXICO
DECRETA:	

ARTÍCULO PRIMERO. -: Se reforma el artículo 8.1, el artículo 8.17 del Código Administrativo del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 8.1.- Este Libro tiene por objeto regular el tránsito de vehículos, personas y objetos que se realiza en la infraestructura vial primaria y local, así como el establecimiento **y funcionamiento de los** estacionamientos de servicio al público.

Se consideran estacionamientos de servicio al público, los estacionamientos de las unidades económicas, las unidades económicas con actividad de estacionamientos y los estacionamientos de edificios públicos.

Artículo 8.17.- Los municipios podrán otorgar permisos para el establecimiento de estacionamientos de servicio al público **y vigilar su funcionamiento**. Los estacionamientos de servicio al público deberán contar con instalaciones necesarias para la seguridad de las personas y de los vehículos, respondiendo por los daños que a los mismos se ocasionen. Todos los estacionamientos del Estado de México deberán reservar, cuando menos, dos

www.cddiputados.gob.mx

4

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro Toluca, México, C. P. 50000 Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00





cajones para uso exclusivo de personas con discapacidad por cada treinta, los cuales deberán ubicarse en lugares preferentes y de fácil acceso. Los automovilistas que porten correctamente las calcomanías distintivas de discapacidad expedidas por las autoridades del Estado. Adicionalmente, los portadores de los distintivos oficiales de discapacidad podrán hacer uso gratuito de cualquier estacionamiento de la Entidad durante las primeras cuatro horas, toda vez que hagan uso de los cajones exclusivos.

Para efectos del párrafo anterior, se consideran estacionamientos de servicio al público, los espacios destinados a la prestación al público del servicio de recepción, guarda y protección de vehículos a cambio del pago de una tarifa autorizada, los cuales deberán cumplir con las especificaciones y permisos correspondientes.

El uso de los estacionamientos de las unidades económicas, será gratuito durante las primeras dos horas siempre y cuando se compruebe el consumo dentro de ellas. En lo casos donde no se compruebe el consumo, se deberá pagar una tarifa, de acuerdo a las disposiciones correspondientes.

El uso de estacionamiento de edificios públicos no debe representar ningún costo

Las tarifas del uso de estacionamientos de servicio al público y las normas técnicas para regular su operación, deberán establecerse en el Bando Municipal de cada ayuntamiento, de acuerdo a lo que establece la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México y la presente ley.

Los titulares u operadores de estacionamientos de servicio al público tendrán las siguientes obligaciones:

I. Emitir boletos que compruebe el depósito del vehículo, motocicleta o bicicleta a cada uno de los usuarios, en el que se especifiquen la hora de entrada del vehículo.

5

PRD

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro Toluca, México, C. P. 50000 Tels. (722) 2 79 64 00 v 2 79 65 00



II. Mantener suficientemente iluminado el estacionamiento durante el tiempo que permanezca en operación el estacionamiento;

III. Adecuar con señalización clara y suficiente para el control de las entradas, salidas y circulación en el estacionamiento, así como de los cajones de uso exclusivo;

IV. Garantizar la seguridad dentro del estacionamiento.

V. En caso de robo y daño total o parcial del vehículo, motocicleta o bicicleta, se deberá cubrir el total del daño; y

VI. Cubrir el pago del deducible cuando sea robo total o cuando el daño sea atribuible al titular u operador.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforma la fracción XII del artículo 21, se agrega un segundo párrafo, recorriéndose el subsecuente del artículo 47 y se agregan los artículos 47 Bis, 47 Ter y 47 Quater de la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 21...

I al XI...

XII. Contar con los cajones de estacionamiento que determine la autoridad competente, salvo aquellos que cuenten con un establecimiento con una superficie menor a 100 metros cuadrados y se localicen en calles peatonales.

Artículo 47. Las unidades económicas con actividad de estacionamientos, lavado de autos o bodegas, no podrán ser arrendadas como salones de fiestas para la celebración de eventos o fiestas que requieran un pago para el acceso.

6

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro Toluca, México, C. P. 50000 Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00





Las unidades económicas con actividad de estacionamiento, no se podrán establecer en una superficie menor a 100 metros cuadrados, y deberán cumplir con las tarifas y permisos correspondientes.

...

Artículo 47Bis. Los titulares u operadores de estacionamientos además de las señaladas en el Código Administrativo del Estado de México, y en el artículo 21, fracción XII, de la presente Ley, las siguientes obligaciones:

I. Los boletos que compruebe el depósito del vehículo, motocicleta o bicicleta deberán especificar las condiciones del contrato y la hora de entrada del usuario.

II. Contar con un seguro de responsabilidad civil o fianza que garantice a los usuarios el pago de los daños que pudieran sufrir en su persona, vehículo, o en la de terceros.

El titular responderá ante la responsabilidad por robo total o parcial y daño parcial del vehículo, así como el robo y daño de accesorios mostrados a la entrega del vehículo cuando se preste el servicio de acomodadores.

III. Garantizar espacio de estacionamiento, en condiciones de seguridad, para usuarios que utilicen como medio de transporte la motocicleta o bicicleta;

IV. Expedir la respectiva identificación a los acomodadores que deberán portar en todo momento y verificar que cuenten con licencia de manejo vigente expedida por la autoridad competente;

V. Contar con reloj checador que registre la hora de entrada y salida de los vehículos, motocicletas y bicicletas;

VI. Sujetarse a la tarifa autorizada, la que deberá tenerse en lugar visible para los usuarios;

VII. Contar con el servicio de sanitarios para los usuarios; y

VIII. Las demás que establezca esta Ley y demás normatividad aplicable.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro Toluca, México, C. P. 50000 Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00





Artículo 47Ter. - Las Unidades Económicas que se hallen obligados a contar con cajones de estacionamiento que no cuenten con éstos en el mismo local, deberán adoptar alguna de las siguientes modalidades:

I. Prestar directamente o a través de un tercero el servicio de acomodadores de vehículos, motocicletas y bicicletas, sin estacionarlos en la vía pública o banquetas;

II. Adquirir un inmueble que se destine para ese fin;

III. Celebrar contrato de arrendamiento de un inmueble para prestar el servicio, o

IV. Celebrar contrato con un tercero para la prestación del servicio de estacionamiento.

Artículo 47 Quater.- El servicio de acomodadores de vehículos que se preste en los estacionamientos que se refieren los artículos 47Bis y 47Ter de esta ley, estará sujeto a las siguientes disposiciones:

I. Deberá ser operado únicamente por personal del mismo establecimiento o por un tercero acreditado para ello, en este último caso, el titular del establecimiento será responsable de los actos de la empresa acomodadora de vehículos, la prestación de sus servicios y del desempeño de sus empleados;

II. El personal encargado de prestar el servicio a que se refiere el párrafo anterior deberá contar con licencia de manejo vigente, uniforme e identificación que lo acrediten como acomodador; y

III. Queda prohibido prestar este servicio estacionando los vehículos en la vía pública o banquetas.

ARTÍCULO TERCERO.- Se reforma la fracción XLVI del artículo 31 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 31.-...

8

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro Toluca, México, C. P. 50000 Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00





Lal XIV...

XLVI. Establecer en su Bando Municipal las tarifas del uso de estacionamientos de servicio al público y las normas técnicas para regular su operación.

XLVII. Las demás que señalen las leyes y otras disposiciones legales

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique, difunda y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en Toluca de Lerdo, Estado de México a los ______ días del mes de _____ del año dos mil veintidós.

PRD PRD

9



Toluca de Lerdo, Méx., a 03 mayo de 2022.

CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA

DE LA H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE

Y SOBERANO DE MÉXICO.

PRESENTES

En el ejercicio de las facultades que nos confieren lo dispuesto por los artículos 51 fracción II, 56 y 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, 78, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; y 70 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, los que suscriben, Diputado Omar Ortega Álvarez, Diputada María Elida Castelán Mondragón y Diputada Viridiana Fuentes Cruz, en representación del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 51 en su fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el Estado de México, en el año en curso, existen 2126 ¹ Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC), registradas en Dirección General de Desarrollo Político. Dichas organizaciones ejercen plenamente su derecho de asociación reconocido en el artículo 9 (libertad de asociarse y libertad de reunirse) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que reforma la de 5 de febrero de 1857 ².

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro Toluca, México, C. P. 50000 Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00

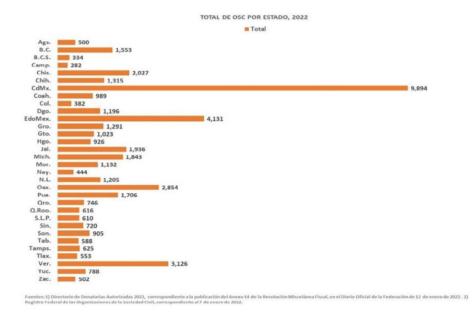


¹ Véase en: https://sdp.edomex.gob.mx/sites/dgdp.edomex.gob.mx/files/files/dgps/osc20181219.pdf

² Véase en: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf



El derecho en cita, es quizás el derecho a nivel nacional mayormente ejercido por los mexicanos, que tienen interés en asuntos de índole público. Ya que de acuerdo al Centro Mexicano para la Filantropía (CEMEFI)³, en 2022 existen alrededor de 46, 472 Organizaciones de la Sociedad Civil registradas en México. Teniendo mayor presencia: en la Ciudad de México, Estado de México y Veracruz. Para efectos ilustrativos se inserta la grafica que da sustento a lo aseverado.



Es visible que nos encontramos ante un derecho que se ejerce y se promueve para exigir asuntos de diversas indole entre las que sobresalen:

 Desarrollo comunitario y economia popular; asistencia social y alimentación; educación y ciencia; desarrollo de pueblos indígenas; medio ambiente; derechos humanos; salud; equidad de género; discapacidad; asistencia jurídica, cívicas;

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro Toluca, México, C. P. 50000 Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



³ Véase en: https://www.cemefi.org/programas/informacion-3er-sector



deporte; seguridad ciudadana y tejido social; protección civil, transparencia y rendicion de cuentas.

No obstante, las múltiples áreas de trabajo que desarrollan y sus aportaciones significativas en su campo disciplinario, aún les es negado el poder tener el derecho de iniciativa en la vida política del Estado de México. Así lo vemos en el artículo 51 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México⁴:

Artículo 51.- El derecho de iniciar leyes y decretos corresponde:

- I. A la Gobernadora o al Gobernador del Estado;
- II. A las diputadas o diputados;
- III. Al Tribunal Superior de Justicia;
- IV. A los ayuntamientos;
- V. A las ciudadanas y ciudadanos del Estado;
- VI. A la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, en materia de derechos humanos.
- VII. A la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, en materia de su competencia.
- VIII. Al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, en las materias de su competencia.

Se desprende del texto constitucional, que solo 8 actores tienes el pleno derecho de presentar iniciativas, mientras es visible la ausencia de las Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC), para poder estar legitimados en la presentación de una iniciativa. En contraste con el Estado de México, existen otras Entidades Federativas que si permiten a las Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC), tener el derecho de iniciativa que esta directamente correlacionado con el derecho de agenda política. Para muestras tenemos:

https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley/vig/leyvig001.pdf

3

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro Toluca, México, C. P. 50000 Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



⁴ Véase en



Andamiaje Jurídico

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California⁵

ARTÍCULO 28.- La iniciativa de las leyes y decretos corresponde: I.- A los diputados; II.- Al Gobernador; III.- Al Tribunal Superior en asuntos relacionados con la organización y funcionamiento de la administración de Justicia; así como al Tribunal de Justicia Electoral en asuntos inherentes a la materia electoral; IV.- A los Ayuntamientos. V.- Al Instituto Estatal Electoral exclusivamente en materia electoral, y VI.- A los ciudadanos residentes en el Estado, a las Organizaciones de la Sociedad Civil del Estado en los asuntos relativos al objeto para el cual fueron constituidas y a las Instituciones de Educación Superior del Estado en los términos que establezca la Ley

Constitución Política del Estado de Sinaloa⁶

Art. 45. El derecho de iniciar leyes y decretos o sus reformas compete: I. A los miembros del Congreso del Estado; II. Al Gobernador del Estado; III. Al Supremo Tribunal de Justicia del Estado; IV. A los Ayuntamientos del Estado; V. A los ciudadanos sinaloenses; VI. A los grupos legalmente organizados en el Estado.

Se advierte, que solo dos Entidades Federativas de 32, tiene reconocido constitucionalmente el derecho de iniciativas a las Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) y el Estado de México, posee todo para ser el tercer estado, más cuando debemos considerar que existen trabajos de estudios en las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales, así como en Participación Ciudadana de la actual (LXI) legislatura. Mismas que están en el análisis:

https://www.congresobc.gob.mx/Documentos/ProcesoParlamentario/Leyes/TOMO I/20220125 CONSTBC. PDF

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro Toluca, México, C. P. 50000 Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



www.cddiputados.gob.mx

⁵⁵ Véase en:

⁶ Véase en: https://gaceta.congresosinaloa.gob.mx:3001/pdfs/leyes/Ley 9.pdf



 Iniciativa de Decreto por el que se expedí la Ley de Fomento a las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil del Estado de México (cuenta con 39 artículos y seis artículos transitorios), presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal, en Sesión Deliberante, el 17 de octubre de 2019⁷.

 Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Fomento a las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil del Estado de México (cuenta con 34 artículos y cinco artículos transitorios), presentada por el Diputado. Jesús Gerardo Izquierdo Rojas, en la sesión de fecha 10 de febrero de 20228.

Ambas disposiciones contienen el mismo objeto:

Teniendo el objeto regular, fomentar y fortalecer las actividades realizadas por las organizaciones de la sociedad civil; así como y establecer las atribuciones de las Dependencias y entidades del sector central y auxiliar del Estado relacionadas con el fomento a dichas actividades, a fin de contribuir al desarrollo humano y sostenible de la población mexiquense.

Indiscutiblemente estamos ante un asunto que el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática (PRD), cree indispensable reconocer en rango constitucional para secundar la intención del Gobernador y del Partido de la Revolución Institucional (PRI).

Por ello ha quedado demostrado en la presente iniciativa, el objeto (las OSC con derecho de iniciativa), la utilidad (permite tener mejores leyes en distintas materias), la oportunidad (ya que están por expedirse las leyes referentes a las OSC, es necesario darles el derecho en tratamiento) y las consideraciones jurídicas que las fundamenten (Constitución de Baja California y Sinaloa).

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro Toluca, México, C. P. 50000 Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00

www.cddiputados.gob.mx

⁷ Véase en: http://www.secretariadeasuntosparlamentarios.gob.mx/anterior.php

⁸ Véase en: https://legislativoedomex.gob.mx/documentos/gaceta/GP-022-2022-02-15.pdf



En razón de las consideraciones vertidas de derecho, de *Occasio Legis* y de *Ratio Legis*, el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática (PRD), nos permitimos proponer que las Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC), tenga el derecho de presentar iniciativas, con ello puedan tener voz en la agenda política y parlamentaria mexiquense.

En atención a todo lo en comento, sometemos la actual iniciativa, a efecto de su presentación ante H. Asamblea, para que, el momento oportuno del proceso legislativo, se estudie y dictamine con sujeción al término legal, esperando sea expedito y favorable la deliberación. Una vez lo anterior, pueda ser remitida al Seno de esta Legislatura para sus efectos conducentes.

ATENTAMENTE

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ.

DIP. MARÍA ELIDA CASTELÁN MONDRAGÓN.

DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ.





DECRETO NÚMERO
LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
DECRETA:
ARTÍCULO PRIMERO: Se reforma el artículo 51 en su fracción V de la Constitución Política
del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:
Artículo 51
I. al. IV
V. A las ciudadanas y ciudadanos del Estado; así como a las Organizaciones de la
Sociedad Civil.
VI. al VIII
,
TRANSITORIOS
PRIMERO. Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del
Estado de México.
SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.
Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique, difunda y se
cumpla.
Dado en el Palacio del Poder Legislativo en Toluca de Lerdo, Estado de México a losdías del mes de del año dos mil veintidós.
dias del mes de del ano dos mil vemtidos.
7
Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro Toluca, México, C. P. 50000 Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00 www.cddiputados.gob.mx





Toluca de Lerdo, México, a 03 de mayo de 2022.

DIP. MÓNICA ANGELICA ÁLVAREZ NEMER PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 51, fracción II, 61, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracciones I, 30, 38 fracción II, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y por su digno conducto, suscriben los Diputados Juana Bonilla Jaime y Martín Zepeda Hernández del Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano presentan a la LXI Legislatura del Estado de México Iniciativa con proyecto de decreto que adicionan la fracción III bis al artículo 5 y el Capítulo Tercero bis, a la Ley de Prevención del Tabaquismo y de Protección ante La Exposición al Humo de Tabaco en el Estado de México, con sustento en los siguiente:

EXPOSICIÓN MOTIVOS

En la Bancada de Movimiento Ciudadano tenemos el pleno compromiso con la protección del medio ambiente, la firme convicción de atacar cada una de las causas que generen un deterioro a nuestro planeta tierra. Hoy estamos promoviendo un nuevo trato verde, lo que significa tomar decisiones y acciones en favor de nuestro ecosistema, por ello hoy venimos a atender el problema del desecho de las colillas de cigarros y los nuevos instrumentos para la administración de nicotina, conocidos como vapeadores o calentadores de tabaco.

Las colillas de cigarro representan más del 30% del total de los desperdicios que hay en el medio ambiente y el desecho más numeroso del planeta hecho por los humanos. Cada colilla de cigarro contiene hasta 400 sustancias tóxicas y tarda hasta 12 años en degradarse ya que están hechas con acetato de celulosa que es un derivado del petróleo y estudios han demostrado que la colilla de un cigarrillo puede contaminar hasta 500 litros de agua por sí sola. En contacto con el agua, los filtros de los cigarrillos tienen repercusiones catastróficas sobre los recursos naturales a escala mundial.





La Organización Mundial de la Salud (OMS) ha estimado que el peso de todas las colillas cada año es de aproximadamente 175.200 toneladas. Algunas sustancias tóxicas que se han encontrado en las colillas son: arsénico, plomo, nicotina y etilfenol. Estas sustancias tóxicas dañan el medio ambiente y pueden causar enfermedad y muerte a los animales marinos.

De acuerdo con el estudio de la revista "Journal of Hydrology" en total existen 72 mil millones de colillas de cigarrillos las cuales se encuentran dispersas en la naturaleza.¹ Esto muestra el nivel de daño que pueden generar un pequeño residuo como este. Las colillas representan el 40% de los residuos recogidos en las ciudades y en las playas durante las acciones de limpieza y recolección de residuos. Este es el residuo más importante recogido en la costa.

Cifras del sector salud que revelan que en México hay 14 millones de fumadores que en promedio consumen siete cigarros al día, es decir, 98 millones de cigarros diarios y generan 35 mil 770 millones de colillas al año, lo que significa, que diariamente se generan entre 10 y 12 toneladas de los cuales la gran mayoría terminan en la vía pública.

Al no darles un correcto manejo a las colillas, no sólo estamos generando basura, sino que también provocamos una serie de efectos devastadores para la naturaleza. Por ejemplo, cuando llueve las colillas entran en contacto con el agua, liberando al medio las sustancias que las conforman, contaminando no sólo el agua sino también los suelos. ²

De acuerdo con el informe elaborado por el gobierno federal denominado Tabaquismo en el Estado de México, en nuestro estado existían hasta 2017, 2.3 millones de fumadores activos, eso representa un alto numero de residuos de colillas, cuestión que significa un deterioro ambiental preocupante.

Hoy encontramos lugares donde se puede fumar, como son terrazas, casas habitación, espacios en los centros laborales donde se permite consumir este tipo de productos, pero en muchas ocasiones no se les da un manejo adecuado, se desecha como cualquier otro residuo sólido, lo cual no es adecuado para productos que sin un tratamiento especial generan una contaminación mayor.

¹ Amy L.Roder Greena Anke Putschew Thomas N. (2014, noviembre 27). Littered cigarette butts as a source of nicotine in urban waters. Journal of Hydrology, 519, 3466-3474.

² Gobierno de México. (mayo, 2019). Colillas, enemigas del ambiente. abril 27, 2022, de Gobierno de México Sitio web: https://www.gob.mx/conanp/articulos/colillas-enemigas-del-ambiente





Ahora, los sistemas alternativos surgieron como una respuesta para atender la problemática de las enfermedades generadas por el tabaquismo, como el cáncer en sus diversas formas, el humo que genera fumadores pasivos y también para combatir la generación de residuos solidos por parte de las colillas de cigarros.

Los Sistemas Electrónicos de Administración de Nicotina, Sistemas Similares sin Nicotina y Sistemas Alternativos de Consumo de Nicotinalos, prometían aminorar el impacto a nuestra salud sino también reducir los desechos ocasionados por los cigarros tradicionales. La idea parecía buena hasta que se encontró evidencia de que el daño a la salud de los fumadores continuaba; y peor aún, cuando aparecieron los "vapes" desechables.

Los cigarros electrónicos funcionaban por medio de una pila recargable que calentaba una resistencia que permitía que el líquido que contenían se volviera vapor. Así, se evitaban hasta 40 colillas por cada carga, evitando que estás terminaran como desecho. El problema es que en meses recientes se popularizó una opción desechable, la cual no se puede recargar ni rellenar.

En promedio, cada pila contenida en uno de estos" vapes" puede llegar a contaminar hasta 600 mil litros de agua con químicos como mercurio y litio. Por la manera en la que están estructurados, resulta difícil su adecuado tratamiento, así que lo más probable es que terminan como desechos a cielo abierto. ³

Los sistemas desechables no se pueden reciclar con otros desechos plásticos porque contienen nicotina, la cual es un desecho peligroso. También contienen otros químicos tóxicos. Si los *pods* y los cartuchos se arrojan a la basura, estos pueden propagar nicotina y otros productos químicos tóxicos en el medio ambiente o ser consumidos por mascotas y animales silvestres. Las investigaciones han demostrado que incluso cantidades muy pequeñas de nicotina pueden ser dañinas o incluso letales para los animales.

Para entender mejor el impacto de los desechos de vape, los investigadores de la Universidad de California, San Francisco (UCSF), recolectaron en *un día* 172 piezas

³ Environmental Protection Agency (1980). CFR §261.33 "Productos químicos comerciales desechados, especies fuera de especificación, desechos de contenedores y desechos de derrames de los mismos", Discarded commercial chemical products, off-specification species, container residues, and spill residues thereof (en inglés).





de desechos de vape, los cuales fueron encontrados en diez de los doce estacionamientos escolares en el Área de la Bahía.⁴

A principios del 2020, la epidemia del vapeo juvenil hizo que la Administración de Alimentos y Medicamentos finalmente tomará acción prohibiendo los sabores que no fueran de tabaco y mentol en cigarrillos electrónicos de *pod* o cartucho. Desafortunadamente, la industria tabacalera es experta en encontrar maneras de eludir las políticas y reglamentaciones destinadas a proteger a las personas de sus peligrosos productos. Y gracias a los intensos esfuerzos y la presión de la industria tabacalera, la política de la FDA no incluye los cigarrillos electrónicos desechables, que también son de plástico.⁵

En México, 938 mil adolescentes han probado alguna vez el cigarro electrónico y 160 mil adolescentes usan cigarro electrónico en México. 6 Con estos datos podemos ver que los usuarios de estos productos están en mayor parte enfocados a los jóvenes, cuestión que debe ser atendidas, pero en lo referente a los números vemos que estos productos también generan un gran número de desechos que dañan al medio ambiente.

Como establece la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, los residuos de manejo especial incluyen a los residuos de productos electrónicos o las pilas, elementos de los vapes, o cigarros electrónicos tienen estas características, por lo que es importante promover su correcto desechamiento.

En ese sentido, vemos que los productos que contienen nicotina como los cigarros y los cigarros electrónicos además de perjudicar la salud de las personas perjudican el medio ambiente.

En Movimiento Ciudadano estamos a favor de la libertad de las personas para que puedan consumir cualquier producto que no contravenga la ley y siempre que privilegie el derecho a la salud de terceros, por lo que no buscamos generar una iniciativa prohibitiva sino una encaminada al cuidado y manejo de los residuos.

⁴ Beck RW. "Reporte final: Basura: una revisión de los estudios sobre la basura, encuestas de actitud y otros estudios relacionados con la basura", Final Report: Litter: A Review of Litter Studies, Attitude Surveys and Other Litter-related Literature (en inglés). Keep America Beautiful, Inc., 2007

⁵ Kaplan S. "Los adolescentes encuentran una gran laguna legal en la nueva prohibición del vapeo con sabor", Teens Find a Big Loophole in the New Flavored Vaping Ban (en inglés). The New York Times. https://www.nytimes.com/2020/01/31/health/vaping-flavors-disposable.html. Publicado el 31 de enero de 2020. Consultado el 24 de Julio de 2020.

⁶ Gobierno de México. (mayo, 2019). Colillas, enemigas del ambiente. abril 27, 2022, de Gobierno de México Sitio web: https://www.gob.mx/conanp/articulos/colillas-enemigas-del-ambiente





Los titulares de las unidades económicas en nuestro estado tienen la obligación de atender las disposiciones en materia de control y humo del tabaco, como establece la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México. Por ello nos apoyamos en este ordenamiento para establecer que los centros en donde se esté permitido fumar o hacer usos de los sistemas alternativos, implementen contenedores especiales para las colillas de cigarros y para los Sistemas Electrónicos de Administración de Nicotina, Sistemas Similares sin Nicotina y Sistemas Alternativos de Consumo de Nicotina desechables.

En ese sentido se propone reformar la Ley de Prevención del Tabaquismo y de Protección ante La Exposición al Humo de Tabaco en el Estado de México, para incluir la definición de colillas o filtros de cigarro, así también se adiciona un capítulo Tercero Bis denominado "del manejo de los residuos de tabaco y de los Sistemas Electrónicos de Administración de Nicotina, Sistemas Similares sin Nicotina y Sistemas Alternativos de Consumo de Nicotina".

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esta Asamblea el siguiente proyecto de Decreto.

ATENTAMENTE

DIP. JUANA BONILLA JAIME

DIP. MARTÍN ZEPEDA HERNÁNDEZ





PROYECTO DE DECRETO

La H.LXI Legislatura del Estado de México

Decreta:

ARTÍCULO ÚNICO. Se adicionan la fracción III bis al artículo 5 y el CAPÍTULO TERCERO BIS, a la Ley de Prevención del Tabaquismo y de Protección ante La Exposición al Humo de Tabaco en el Estado de México para quedar de la siguiente manera:

Artículo 5.- Para efectos de esta Ley, se entiende por:

I a III.- ...

III bis. Colilla o filtro de cigarrillo: es un elemento fabricado de acetato de celulosa cuya misión es reducir la entrada de partículas suspendidas de humo al cuerpo y mantiene alejada la combustión del tabaco de la boca del fumador;

IV a XXIII. ...

CAPÍTULO TERCERO BIS

Del manejo de los residuos de tabaco y de los Sistemas Electrónicos de Administración de Nicotina, Sistemas Similares sin Nicotina y Sistemas Alternativos de Consumo de Nicotina

8 bis.- En los lugares con acceso al público en forma libre o restringida, lugares de trabajo interior con o sin atención al público, públicos o privados y en donde se permita fumar se deberá contar con contenedores de uso exclusivo para el desechamiento de colillas, así como para los Sistemas Electrónicos de Administración de Nicotina, Sistemas Similares sin Nicotina y Sistemas Alternativos de Consumo de Nicotina.





Los responsables de estos establecimientos lo serán también del manejo, recolección y disposición de las colillas, así como de los Sistemas Electrónicos de Administración de Nicotina, Sistemas Similares sin Nicotina y Sistemas Alternativos de Consumo de Nicotina, en sus instalaciones.

8 ter.- Las colillas y los Sistemas Electrónicos de Administración de Nicotina, Sistemas Similares sin Nicotina y Sistemas Alternativos de Consumo de Nicotina, deberán ser desechados de forma separada a los desechos solidos urbanos.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 3 días del mes de mayo del año 2022.



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

Toluca de Lerdo México; 03 de mayo de 2022

DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE MÉXICO.
P R E S E N T E.

La Diputada Miriam Escalona Piña y el Diputado Enrique Vargas del Villar, Integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de México con fundamento en los artículos 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 55, 57y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 fracción IV, 78 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, así como 72 y 74 de su Reglamento someto a la consideración de esta Honorable Legislatura, Punto de Acuerdo por el que la LXI Legislatura exhorta de manera respetuosa al Gobierno del Estado de México a generar una campaña de reforestación en los 125 municipios de nuestra entidad y que se generen los acuerdos y convenios necesarios para la generación de un foro con expertos, académicos organizaciones de la sociedad civil, autoridades municipales, estatales, federales y científicos para discutir los temas más apremiantes que afectan a nuestros bosques y para explorar formas de acelerar la integración de los bosques en la protección del clima y los planes de adaptación a nivel estatal y municipal, conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

Primera. - En 2012, la Asamblea General de las Naciones Unidas proclamó el 21 de marzo como Día Internacional de los Bosques, siendo 2013 el primer año en celebrarlo oficialmente.

'Segunda. - La deforestación causa 18.12 por ciento de las emisiones de carbono del mundo, casi el total de las emisiones de CO2 del sector del transporte mundial. Nuestros bosques son el hogar del 80 por ciento la biodiversidad terrestre. Sin embargo, los estamos perdiendo a un ritmo increíblemente alto. Cada año, más de 13 millones de hectáreas (32 millones de acres) de bosques se pierden, un área aproximadamente al tamaño de Inglaterra.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro Toluca, México, C. P. 50000 Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



LegislativoEdomex.gob.mx



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

Tercero. - Reconociendo la importancia de nuestros bosques y buscando maneras de disminuir la deforestación, han sido temas cruciales en la agenda de las negociaciones de cambio climático en los últimos años. Entre los negociadores, los líderes gubernamentales y los observadores, es evidente que la lucha contra el cambio climático es una causa perdida sin antes no se frena la deforestación. Por ello el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional dentro de su agenda verde, en esta ocasión busca colocar en la agenda estatal y municipal la necesidad de realizar una campaña de reforestación en los 125 municipios de nuestra entidad.

Cuarto. - De la misma forma se propone la generación de un foro con expertos, académicos y científicos para discutir los temas más apremiantes que afectan a nuestros bosques y para explorar formas de acelerar la integración de los bosques en la protección del clima y los planes de adaptación tanto a nivel estatal y municipal.

Quinta. - Hay una gran urgencia a tomar acciones inmediatas que permitan garantizar la supervivencia de los bosques, preservar su biodiversidad, y asegurar bienestar para los cientos de millones de personas que dependen de ellos en nuestra entidad.

Sexta. - Consideramos que esta campaña y este foro ayudarán a fortalecer la conciencia pública sobre el valor intrínseco de los bosques, de la importancia de contar con un plan de reforestación efectivo, y esperamos que los gobiernos redoblen sus esfuerzos de conservación y gestión.

Séptimo. - La protección y la mejora de los bosques en el Estado de México es una de las formas más rentables de luchar contra el calentamiento global, actúan como sumideros de carbono y absorben aproximadamente 2000 millones de toneladas de dióxido de carbono cada año. La gestión forestal sostenible ayuda a mitigar el impacto de este fenómeno y adaptarse a él. Los bosques son fundamentales para el desarrollo de soluciones que nos permitan afrontar el cambio climático. Estos ecosistemas terrestres ya han eliminado de la atmósfera casi un tercio de las emisiones de dióxido de carbono producidas por el hombre. A través de la gestión forestal sostenible, podrían eliminar mucho más.

Octavo. - Si se establece esta campaña de manera regular, los árboles sembrados podrían reducir las emisiones de gases de efecto invernadero en alrededor de 15 giga toneladas de CO2 al año para 2050, lo que podría ser suficiente para contribuir a limitar el calentamiento global.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro Toluca, México, C. P. 50000 Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



LegislativoEdomex.gob.mx



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

Noveno. - Esta campaña y el foro propuesto, están alineados con el objetivo de acabar con la deforestación global y el objetivo del Plan Estratégico de las Naciones Unidas para los Bosques que busca expandir el área forestal mundial en un 3 por ciento para 2030, lo que representa un área de 120 millones de hectáreas, aproximadamente el tamaño de Sudáfrica.

Con el firme objetivo de construir un mejor Estado de México, someto a la consideración de este H. Poder Legislativo del Estado de México, para su análisis, discusión y en su caso aprobación, el presente:

PUNTO DE ACUERDO

Único. La LXI Legislatura exhorta de manera respetuosa al Gobierno del Estado de México a generar una campaña de reforestación en los 125 municipios de nuestra entidad y que se generen los acuerdos y convenios necesarios para la generación de un foro con expertos, académicos organizaciones de la sociedad civil, autoridades municipales, estatales, federales y científicos para discutir los temas más apremiantes que afectan a nuestros bosques y para explorar formas de acelerar la integración de los bosques en la protección del clima y los planes de adaptación a nivel estatal y municipal

PRESENTANTE

DIPUTADA MIRIAM ESCALONA PIÑA

DIPUTADO ENRIQUE VARGAS DEL VILLAR

Integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro Toluca, México, C. P. 50000 Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



LegislativoEdomex.gob.mx



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

Bibliografía consultada:

- Amo Rodríguez, S. et al. 1999. Reforestación y plantaciones. Manejo y enriquecimiento de acahuales. Serie Cuadernos por la tierra.
- Programa de Acción Forestal Tropical, A. C., Fondo Mexicano para la Conservación de la Naturaleza y SEMARNAP. México.
- Camacho Pulido, J. R. 1998. Importancia de las zonas boscosas en el medio ambiente y en la salud de las Comunidades Rurales. Manual de tecnología apropiada al medio rural núm. 7.
- Capó Arteaga, M. A. 1999. Establecimiento de plantaciones forestales: los ingredientes del éxito. Manual Técnico. Departamento Forestal, Universidad Autónoma Agraria "Antonio Narro". Saltillo, Coahuila.
- Mass Porras, J. 2003. Guía práctica para el establecimiento de plantaciones forestales. COFOM, Gobierno del Estado de Michoacán.
- Musálem, M. A. et al 2002. Silvicultura de Plantaciones forestales Comerciales. Capítulo 3. División de Ciencias Forestales, Universidad Autónoma Chapingo. México.
- 7. SEMARNAP. 2000. Texto Guía Forestal. México.
- 8. SEMARNAP. 2000. Manual técnico de Reforestación. México.
- 9. SEMARNAT. 2003. Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. México.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro Toluca, México, C. P. 50000 Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



LegislativoEdomex.gob.mx

DIP. ABRAHAM SARONÉ CAMPOS. Diputada Presidenta Mónica Angélica Álvarez Nemer; compañeros integrantes de la Mesa Directiva; diputadas y diputados; Diputado Profesor Maurilio Hernández González, Presidente de la Junta de Coordinación Política de esta Legislatura; saludo a compañeros docentes, representantes de diferentes colectivos y representantes de los pensionados que nos siguen, a través de las redes sociales.

El de la voz, diputado Abraham Saroné Campos, a nombre del Grupo Parlamentario morena, con fundamento en el artículo 32 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, presento el siguiente pronunciamiento con motivo del Día del Trabajo, con base en las siguientes: CONSIDERACIONES

El 1 de mayo continúa siendo una fecha emblemática para la sociedad, en su afán por reivindicar los derechos sociales y el derecho a una vida digna para la clase trabajadora, a lo largo de la historia de la humanidad, los movimientos de los trabajadores en el mundo han reflejado las necesidades e injusticias sujetas, bajo regímenes esclavistas, feudales o patronales.

El trabajo es un derecho y un deber social, no es un artículo de comercio y exige respeto para las libertades y dignidad de quien lo presta, así como el reconocimiento a las diferencias entre hombre y mujeres para obtener su igualdad ante de la ley, debe efectuarse en condiciones que aseguren la vida digna y la salud para las trabajadoras y los trabajadores y desde luego, sus familias dependientes.

El 5 de febrero del 1917 se promulgó la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que dejó su impronta en la historia al ser la primera norma fundamental con un profundo carácter social, lo cual, se ve reflejado en el artículo 123 que marcó un hito en la regulación del derecho del trabajo, la creación de tan importante artículo se debe a la influencia de Francisco José Mujica, vinculado a los hermanos Flores Magón y su Plan del Partido Liberal.

En el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establecer entre otras cosas, la premisa básica de los derechos laborales a saber, toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; asimismo, de conformidad con la Ley del Trabajo, se debe entender al trabajo digno o decente como aquel en el que se respeta plenamente la dignidad humana del trabajador.

Pero es lamentable, que aun exista discriminación por origen étnico, género, edad, discapacidad, condición social, condición de salud, religión, condición migratoria, opiniones, preferencias sexuales o estado civil.

El mundo se encuentra en estos momentos en uno de esos períodos que podríamos llamar de transición democrática, esto es el momento histórico en que la sociedades humanas, hacen el mayor de sus esfuerzos para transformar el medio político y desde luego, incluyendo el medio social en el que han vivido hasta ahora, por otro que esté mejor y que concuerde con el modo de pensar de la época actual y satisfaga un poco más las aspiraciones de libertad, de bienestar, de igualdad, de respeto a nuestra sociedad

Reconocemos las acciones de nuestro Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, licenciado Andrés Manuel López Obrador por dignificar a las y a los trabajadores mediante el incremento histórico del 71%, al salario mínimo en 3 años de gobierno, situación que contribuye al mejoramiento de sus condiciones de vida y al bienestar familiar.

Señoras y señores, a nombre del Grupo Parlamentario morena y teniendo el honor de ser parte del sector de las trabajadoras y los trabajadores de la educación, les expreso que esta fecha del primero de mayo, es una ocasión especial para decirnos que al momento, hay acciones heredadas por el régimen neoliberal en materia legislativa que lejos de fortalecer las condiciones de vida de los trabajadores, han trastocados sus derechos laborales y sociales como lo fue la iniciativa de desindexación del salario mínimo, aprobado el 27 de diciembre de 2016, fue una acción a costa de la Seguridad Social de nuestros trabajadores, desafortunadamente este decreto del sexenio anterior y su implementación, ha generado una problemática que deja desfavorecidos a los pensionados y pensionistas al eliminar el salario mínimo como parámetro para calcular el monto de pago de diversas aportaciones de seguridad social.

Por esta razón, hoy les decimos a las trabajadoras y trabajadores, derechohabientes del ISSEMYM que promoveremos mesas de estudio y trabajo para integrar una propuesta de reforma al artículo 123 Constitucional en su fracción VI para que el salario mínimo pueda ser utilizado como índice, unidad, base, medida o referencia para el cálculo de derechos de seguridad social; asimismo, en conmemoración al 1 de Mayo, no lanzaremos vítores a la parte patronal, mucho menos para mostrar sumisión al gobierno, al régimen dictatorial y autoritario que nos exige lo que no corresponde a las tareas de educar y enseñar a nuestra niñez, y que en su afán de resistirse a mantener el poder, condicionan la voluntad de la clase trabajadora.

Retomo palabras de un gran periodista y luchador social, Ricardo Flores Magón.

"La sumisión, la indiferencia, el miedo y la resignación hacen lento y doloroso el avance de las sociedades. Porque la libertad no se conquista de rodillas, sino de pie, recobrando la dignidad que, como derecho humano, le pertenece a las trabajadoras y los trabajadores del Estado de México"

¡Que viva la libertad y conciencia de los trabajadores del Estado de México! Es cuanto, Presidenta.



2022. "Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

Toluca de Lerdo, México, a 3 de mayo de 2022

DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.
PRESENTE.

Los que suscriben, Dip. Rigoberto Vargas Cervantes y la Dip. Mónica Miriam Granillo Velazco, a nombre del Grupo Parlamentario Nueva Alianza, con fundamento en lo que establece los artículos 61, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México 28 fracción I; de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se tiene a bien presentar a esta Honorable Soberanía, el siguiente **POSICIONAMIENTO CON MOTIVO DEL 01 DE MAYO DÍA DEL TRABAJO**.

El Día del Trabajo se conmemora internacionalmente desde 1889, como homenaje a estos obreros sindicalistas anarquistas de Chicago el 1º de mayo se reivindica lucha de los obreros por sus derechos laborales¹.

Con el transcurso del tiempo, la conmemoración de esta fecha se convirtió en una celebración tradicional, que pone de manifiesto, que la lucha por mejorar las condiciones laborales de los trabajadores sigue vigente²

² https://www.gob.mx/stps/articulos/1-de-mayo-dia-del-trabajo-105448?idiom=es

¹ https://inehrm.gob.mx/es/inehrm/1_de_Mayo_de_2016



2022. "Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

La mayor parte de los países de todo el mundo, refrendaron esa fecha como día internacional de la defensa de sus derechos y como una jornada de lucha.

En ese marco en México, en el año de 1923 el General Álvaro Obregón quien en ese momento era presidente de México, acordó que el primero de mayo seria la celebración de la Lucha Obrera Mexicana y en 1925 el presidente Plutarco Elías Calles, acordó que cada primero de mayo se celebraría el "Día del Trabajo".

Día del Trabajo, que se instituye bajo el fundamento de que el derecho al trabajo es un derecho fundamental y esencial para el ejercicio de otros derechos humanos y constituye una parte inseparable e inherente de la dignidad humana. Es decir, toda persona tiene derecho a trabajar para poder vivir con dignidad³

Además de que la lucha que representa el primero de mayo es para que los trabajadores consigan una vida laboral más justa y equitativa, que les permitió de manera paralela establecer un marco legal que los respaldará y que de manera clara estableciera las obligaciones patronales y los derechos de los trabajadores.

Lo que quedó establecido en el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en donde se establecen los derechos laborales; la creación de tan importante artículo se debe a la influencia de Francisco J. Mújica, profesor michoacano, vinculado a los Flores Magón y su Plan del Partido Liberal. Derechos que todavía en la actualidadd están presentes las garantías para la dignificación de la vida laboral de las y los mexicanos.

	_
https://bit.by/2\/Ab9841	

2022. "Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

Derivado de esto, se creó la Ley Federal del Trabajo para regular las relaciones laborales entre trabajadores (as) y patrones (as)⁴

La que ha pasado por múltiples modificaciones, de las que se puede resaltar la del 30 de noviembre de 2012, fecha en que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan disposiciones de la Ley Federal del Trabajo. Dentro de estas adiciones podemos encontrar el concepto de trabajo "digno o decente" como aquel en el que se respeta plenamente la dignidad humana del trabajador; no existe discriminación por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, condición migratoria, opiniones, preferencias sexuales o estado civil⁵

De igual manera, la reforma que fue publicada el 1° de mayo de 2019, cuando se publicó el decreto por el que se reformaron un importante número de disposiciones de la LFT, para llevar a cabo la reforma laboral en México que el nuevo gobierno había prometido.

Reforma que se basa en 3 pilares principales:

- 1. Nuevo sistema de justicia laboral.
- 2. Libertad y democracia sindical.
- 3. Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral.

Bajo esta reforma laboral, las y los trabajadores recuperan la libertad de decidir quiénes los representan. Además, pueden tener una participación activa en la negociación de sus contratos colectivos de trabajo. Todo esto a través del voto

⁴ https://www.gob.mx/stps/articulos/dia-del-trabajo-2018?idiom=es

 $^{5\} https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/66459/8_Laboral.pdf$



2022. "Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

personal, libre y secreto. De esta forma, pueden elegir tanto a sus representantes como sus condiciones laborales. Gracias a ello se elimina el antiguo método de votación a mano alzada a través de delegados. Al tiempo que se protege la libertad de los colaboradores para decidir si quieren o no pertenecer a un sindicato o de constituir uno nuevo⁶.

Aunque muchos consideran que estos cambios hacia un nuevo modelo laboral no fue sólo resultado del interés por cubrir una deuda histórica con las personas trabajadoras del país, sino por los cambios legales fueron compromisos asumidos por México en las negociaciones del T-MEC, un acuerdo comercial con un capítulo laboral cargado e influido en buena medida por el Partido Demócrata de Estados Unidos, el mismo que recuperó la presidencia de la mano de Joe Biden, lo que se resalta es la búsqueda de mejores condiciones laborales, las cuales podrán poner en condiciones de igualdad y equidad a los trabajadores mexicanos con los de Estados Unidos y Canadá.

Por muchos motivos, en particular los operativos esta reforma laboral no se ha concretado, sin embargo el objetivo y esencia de la reforma, como lo planteó el presidente Andrés Manuel López Obrador es dignificar a los trabajadores.

Han sido muchos los cambios que han existido en el mundo laboral desde la institucionalización del 1º de mayo, sin embargo sigue la fecha en que las y los trabajadores se reúnen para en un solo grito pedir mejores condiciones laborales, mejores salarios, más prestaciones....

Es una fecha para refrendar:

6 https://factorial.mx/blog/reforma-laboral/

2022, "Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

- Jornada máxima de ocho horas diarias.
- Jornada máxima de siete horas para el trabajo nocturno.
- Prohibición de labores insalubres o peligrosas.
- Prohibición para emplear a menores de 14 años.
- La jornada máxima de trabajo será de seis horas diarias para los jóvenes que rebasan los 14 años y sean menores de 16.
- El goce de, por lo menos, un día de descanso por seis de trabajo.
- Protección especial para la trabajadora embarazada.
- A trabajo igual debe corresponder salario igual, sin considerar sexo ni nacionalidad.
- Descanso dominical

Porque en el contexto global de crisis económica, originada por la pandemia de COVID-19, las condiciones laborales de los trabajadores se han precarizado, ello conlleva un daño significativo a su salario, derechos y prestaciones que habían ido adquiriendo a través de los años.

Precarización que a pesar de los aumentos que ha tenido el salario mínimo durante los últimos años, no han sido sido suficientes ante el panorama en que la inflación ha superado las expectativas del gobierno federal.

Precarización porque las relaciones laborales se han visto modificadas en el tránsito de una sociedad industrializada a una sociedad de tecnologías de información.

Precarización que han aceptado en muchos de los casos para no perder sus trabajos, que son en la mayor de las veces, la única fuente de ingresos para lograr una calidad de vida digna.



2022. "Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

Precarización que nos hacer voltear a ver a todas las trabajadoras y trabajadores, sin pensar en el área que trabajan o la labor que desempeñan porque es fundamental recuperar el sentido del trabajo, el sentido de un primero de mayo que dignificó a hombres y mujeres para tener un trabajo bien remunerado, digno y que respertaba en su totalidad sus derechos humanos y laborales.

Por lo que como legisladores estamos obligados a revisar las condiciones laborales de las maestros y maestros es una necesidad que se debe ponderar, con la finalidad de garantizar los derechos universales consagrados en la carta magna, y con ello mejorar la educación de nuestros niños en el estado de México.

ATENTAMENTE

ATENTAMENTE

DIP. RIGOBERTO VARGAS CERVANTES DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO





Toluca de Lerdo, Estado de México, 28 de abril de 2022 Oficio 2A0000000/05/2022

DIPUTADO
MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE D**PODER LEGISLATIVO**CIÓN
POLÍTICA DE LA "EXTLEGISLATIVA DE LEGISLATIVA DE LEGISLATURA DE LEGI

En considera de la transferación por el artículo 61 fracción XXXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y con fundamento en lo establecido en la fracción XIX del artículo 77 de dicha constitución local, le presento la cuenta pública del Estado, correspondiente al ejercicio fiscal 2021, integrada en trece tomos y sus respectivos anexos. Este documento contiene el resultado consolidado de la ejecución de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos autorizados para el año que se informa; y ha sido formulado con base en los estados financieros y presupuestales de la administración pública centralizada, de los organismos auxiliares y autónomos, fideicomisos y demás entes públicos que manejan recursos del Estado, así como de los poderes Legislativo y Judicial del Gobierno del Estado.

ATENTAMENTE

ALFREDO DEL MAZO MAZA
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO

RODRIGO JARQUE LIRA SECRETARIO DE FINANZAS

GUBERNATURA

Lerdo poniente núm. 300, primer piso, puerta 216, col. Centro, C.P. 50000, Toluca, Estado de México Teléfono: (722) 276 00 50 y 276 00 51, fax: 276 00 46.







"2022. Año del Quincentenar

Capital del Estado de México"

Toluca, México a 25 de abril de 2022 Oficio: 400LA0000/27/2022

DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER. PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PRESENTE

Distinguida Diputada:

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 25, fracción IV, de la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, que establece como facultad exclusiva del Fiscal General rendir un informe anual de labores en el mes de abril de cada año a los Poderes Ejecutivo y Legislativo, anexo al presente me permito remitir a Usted un ejemplar impreso y en medio magnético del Informe de Gestión, correspondiente al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021.

Los resultados obtenidos de los que se da cuenta en el documento mencionado, en gran parte son gracias al apoyo que esta Fiscalía General recibe de ese Órgano Legislativo. Del mismo modo, aprovecho la ocasión para reiterar el compromiso de trabajo que se tiene con la sociedad mexiquense y otorgarle un servicio de procuración de justicia de acuerdo a sus demandas y exigencias.

Sin otro particular por el momento, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

EL FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO

JOSÉ LUIS CERVANTES MARTÍNEZ.

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA
OFICINA DEL C. FISCAL GENERAL DE JUSTICIA

FOJ

AV. MORELOS ORIENTE No. 1300, 60 PISO, COL. SAN SEBASTIÁN, TOLUCA ESTADO DE MÉXICO, CP. 50090 TELS. (01 722) 226 16 00 Y 226 17 OO EXT.3211 Y 3212